

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Postejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	15
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe salió ayer mañana de Alsásua para penetrar en Navarra por el puerto de Olazagoitia, mientras la brigada Primo de Rivera lo hace por el de Lizarraga siguiendo la faccion Carasa. El Capitan general del distrito se hallaba en Santa Cruz de Campezu en observacion de la mencionada faccion.
 Los 53 prisioneros hechos por el batallon cazadores de Barbastro entraron ayer en Vitoria.

Búrgos.—Siguen las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado ayer 19 individuos.

Castilla la Nueva.—La faccion Bermudez se ha dividido, yéndose la mayor parte con este y demás Jefes á la provincia de Toledo, y quedando el resto en la de Ciudad-Real.

En el resto de la Península se disfruta de completa tranquilidad.

MINISTERIO DE ESTADO

Convenio consular entre España y el Imperio alemán, firmado en Madrid el día 12 de Enero del presente año.

TRADUCCION.

S. M. el Rey de España por una parte, y S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio alemán por la otra, deseando determinar las atribuciones, derechos, privilegios é inmunidades de los Agentes consulares en los territorios respectivos de las Partes contratantes, han resuelto celebrar un Convenio con este objeto y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España
 A D. Bonifacio de Blas y Muñoz, Diputado á Cortes, su Ministro de Estado &c.

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia,
 Al Baron Julio de Canitz y Dalwitz, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de España.

Los cuales, despues de haber canjeado sus plenos poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Las disposiciones del Convenio consular concluido el 22 de Febrero de 1870 entre España y la Confederacion de la Alemania del Norte se aplicarán á los Agentes consulares de España residentes en el territorio del Imperio alemán y á los Agentes consulares del Imperio alemán que residan en España, de suerte que los dichos Agentes consulares tengan todas las atribuciones y goce de todos los derechos, inmunidades y privilegios estipulados en el Convenio mencionado en favor de los Agentes consulares de las Partes contratantes. Queda además convenido que todas las estipulaciones contenidas en el mismo Convenio se considerarán como vigentes y con fuerza de ley entre España y el Imperio alemán.

Art. 2.º El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid en el término de dos meses.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio y le han sellado con el sello de sus armas.

Hecho en Madrid el 12 de Enero de 1872.—(L. S.)—(Firmado.)—Bonifacio de Blas.—(L. S.)—(Firmado.)—Canitz.

El anterior Convenio ha sido ratificado en debida forma, y el canje de las ratificaciones respectivas ha tenido

lugar en esta corte el dia 24 del próximo pasado Mayo; no habiéndose verificado este acto dentro del plazo fijado en el mismo Convenio por circunstancias imprevistas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Sanz y Osés contra el acuerdo de esa Diputacion, que suprimió las cátedras de Comercio de aquel Instituto, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 11 del actual, ha examinado esta Seccion el recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Sanz y Osés contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Navarra.

Esta corporacion, por razon de economia y teniendo en cuenta el escaso número de alumnos matriculados, resolvió suprimir las cátedras de aplicacion al comercio establecidas en aquel Instituto provincial, declarando en su consecuencia excedentes á los Profesores que las desempeñaban, y entre ellos al citado Sanz y Osés, que lo era de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, dando cuenta de esta medida al Ministerio de Fomento. Pidieron los interesados al Gobernador de la provincia que suspendiese el acuerdo; pero esta Autoridad, previo informe de la Diputacion, desestimó la solicitud porque refiriéndose á un asunto de la competencia de aquella corporacion no estaba en sus facultades suspenderlo. Publicada entre tanto en la GACETA la resolucion recaida en un expediente análogo, acudieron los interesados á la Diputacion á fin de que rectificase su anterior providencia; y como tal pretension les fuese denegada, interpuso Sanz y Osés el presente recurso de alzada ante el Gobierno, manifestando que, ora porque el Ministerio de Fomento haya creído que lo resuelto por el del digno cargo de V. E. en 14 de Noviembre de 1871 en un asunto análogo bastaba para que las Diputaciones provinciales que hubiesen suprimido cátedras numerarias reformasen sus acuerdos, ó sea por otro motivo, nada habia determinado acerca de la instancia que él y los demás Profesores de estudios mercantiles de Pamplona tenían elevada; y que siendo completamente aplicable al caso presente la doctrina sustentada en otras Reales órdenes resolviendo expedientes semejantes, solicitaba se dejase sin efecto el acuerdo de la Diputacion, la cual deberia abonarle los sueldos devengados como Catedrático numerario. Informando la Diputacion, niega la analogía de este caso con los precedentes citados, y dice que su acuerdo está dentro de la ley, porque habiendo reconocido el derecho de excedencia en favor de Sanz y Osés nada más puede exigirse: que si se accediese á la solicitud de este, ninguna corporacion provincial ni municipal intentaria establecer más estudios que aquellos á que viniese obligada por las leyes por temor de no poder suprimirlos despues; y por último, cita como prueba de la legalidad de su acuerdo el hecho de que habiendo dado conocimiento de él al Ministerio de Fomento y al Rector de la Universidad, nada se ha resuelto por el primero, limitándose el segundo á mandar que se anunciase la supresion y se devolviesen las matrículas satisfechas por los alumnos.

Las razones alegadas por el interesado, y las consideraciones expuestas por el Gobernador de la provincia al proponer á V. E. la revocacion del acuerdo de la Diputacion, fúndanse en los mismos principios que inspiraron las resoluciones dictadas á propuesta de esta Seccion en asuntos análogos, por lo cual su dictámen en la ocasion presente no puede menos de ser la reproduccion de lo que á propósito de aquellos tiene ya expuesto.

En virtud del art. 66, caso 2.º, párrafo cuarto de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto, es cierto que las Diputaciones están facultadas para entender en lo relativo á

los establecimientos de enseñanza creados ó sostenidos por ellas; pero no lo es ménos que, segun el mismo artículo preceptúa, han de acomodarse en el ejercicio de esta facultad á lo que disponga la ley de Instruccion pública siempre que los estudios hechos en ellos hubiesen de tener efectos académicos en relacion con las carreras para cuyo ejercicio sea necesario título oficial.

Incorporadas á los Institutos de segunda enseñanza las Escuelas de Comercio y demás estudios de aplicacion en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la referida ley de Instruccion pública, forman dichas enseñanzas parte integrante de aquellos establecimientos, y por consiguiente la supresion de ellos implica una reforma ó alteracion que no pueden las Diputaciones llevar á efecto, dado que á tenor del art. 123 de la repetida ley no es lícito reformar un Instituto local sin autorizacion del Gobierno, previo expediente gubernativo; y como además ningun otro artículo de la mencionada ley faculta á las Diputaciones para suprimir cátedras desempeñadas por Profesores de número, es manifiesta la incompetencia con que obró la de Navarra al acordar la supresion de la cátedra que D. Eusebio Sanz y Osés desempeñaba.

La legislacion foral no puede invocarse en apoyo de la medida adoptada, puesto que los fueros de que goza dicha provincia se hallan limitados á los asuntos relativos á la gestion económica de sus intereses, y el presente caso se refiere á una ley de observancia general, cual es la de Instruccion pública.

No es tampoco sólida razon para probar la validez y firmeza del acuerdo el que habiéndose dado noticia de él al Ministerio de Fomento nada haya resuelto en el particular, puesto que nunca tal silencio pudiera interpretarse como la sancion completa y absoluta de la proyectada medida. Si la Diputacion estima conveniente suprimir las citadas cátedras, lo procedente y legal es que solicite la debida aprobacion del Ministerio de Fomento, mediante la cual podrá llevar á efecto su acuerdo.

Entre tanto, no habiéndose atemperado la Diputacion de Navarra á lo establecido en las vigentes disposiciones, ni obrado por consiguiente dentro de los limites de su competencia, es de parecer la Seccion que procede dejar sin efecto el acuerdo á que el adjunto expediente se refiere, para lo cual podria ser oportuno que V. E. se sirviese entenderse con el Ministerio de Fomento.

Y conformándose S. M. con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; ordenando al propio tiempo que esta resolucion se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, segun establece el artículo 182 de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1872.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Albacete (1).

PROVINCIA DE MURCIA.

DESCRIPCION GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA.—La provincia de Murcia en lo civil y administrativo es de segunda clase; en lo judicial corresponde á la Audiencia de Albacete; en lo eclesiástico á la diócesis de Cartagena, cuya Sede reside en la capital de la provincia; en lo militar á la Capitanía general de Valencia, y en lo marítimo al Departamento, tercio y provincia de Cartagena. Consta de nueve partidos judiciales, que comprenden 42 Ayuntamientos y 382.812 habitantes.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 1.º al 3 del actual.

LÍMITES.—Confina al N. con la provincia de Albacete; al O. con las de Granada y Almería; al S. con el Mediterráneo, y al E. con la provincia de Alicante.

OROGRAFÍA.—Las montañas más notables de la provincia son las que separan su zona ó faja litoral de la cuenca del río Segura, y las que constituyen las divisorias y estribos de este río. La primera está situada en la parte meridional de la provincia, penetrando en ella por la de Almería, donde alcanza su mayor altura al formar la célebre sierra de Almagrera; continúa muy elevada en el confin occidental de aquella provincia, extendiéndose después en dirección al E. con los nombres de Pilar de Jarabía, Vulcanos, Marina de Cope, Lomas de Bas, Almenara y Mazarrón, en cuyo punto se bifurca, continuando la sierra principal por el origen de la cañada del Carril, que después toma el nombre de Arroyo de Albuñón, hasta enlazarse con la alta sierra del Carrascoy, situada á unas tres leguas al S. O. de la capital, y dirigiéndose al E. va disminuyendo progresivamente de altura dando paso á los puertos de la Cañena, en la carretera de Cartagena, y á los de Rodadores, San Pedro del Pinatar y otros menos importantes al penetrar en la provincia de Alicante, donde termina. El ramal que constituye la bifurcación sigue por el Risco del Algarrobo, Palmero y Peñas Blancas, en cuyo punto se divide en tres, dirigiéndose uno de ellos á formar el cabo Tinoso, otro por La Muela y sierra de Roldán al puerto de Cartagena, y el tercero por la sierra del Niño á la divisoria izquierda de la rambla de la Gantera, sierra de Cartagena y de San Ginés á terminar en el cabo de Palos.

De las divisorias del Segura, además del trayecto que acabamos de describir, se presenta un pequeño trozo en el límite con la provincia de Granada, hácia el origen de los ríos Moratalla, Caravaca y Quipar, cuyo trozo se enlaza después con las sierras de la Sagra y de Segura, formando parte del interior maribánico y de la cordillera general ibérica.

Entre los estribos más importantes que se desprenden de las indicadas divisorias, es el más notable el que corresponde á la vertiente izquierda del río Guadalentín. El núcleo principal de este estribo se conoce con el nombre de sierra de España ó España, situado en las inmediaciones de Totana, desde el cual y en dirección al E. forma la divisoria del indicado río y el Mula hasta las inmediaciones del caserío de Minglanillo, en que se bifurca para constituir las dos divisorias de la rambla Salada con los mencionados ríos, terminando la de la izquierda en Cotillas y la de la derecha en Palmar. En la dirección opuesta, es decir, hácia el O., toma los nombres de sierra de Pedro Ponce, Las Atalayas, Burato, Rayos y La Zarza al penetrar en la provincia de Granada. Del punto denominado Las Atalayas parte otro estribo conocido con el nombre de sierra de la Silla, el cual hasta su enlace con la sierra del Risote, situada en el partido judicial de Cieza, constituye la divisoria de los ríos Quipar y Mula, y en dicha sierra se bifurca para separar las tres vertientes que se presentan á los dos indicados ríos y al Segura en todo el trayecto que separa la desembocadura de los dos primeros en el último. De la sierra de La Zarza se desprende otro estribo que, como el anterior, se dirige de O. á E. y constituye la divisoria de los ríos Quipar y Caravaca, tomando los nombres de sierra de Majanales, Canija y Peña, terminando en la denominada del Medio, en las inmediaciones de Calasparra. Del mismo modo en las inmediaciones de este punto y en la margen izquierda del río Caravaca, termina en la sierra llamada de San Miguel otro estribo que, partiendo de la divisoria derecha del Segura en la sierra denominada del Estudiante, y pasando por las de Gabilan, Fuente y Cuerdas de la Vidriera y San Simón, constituye la divisoria de los ríos Moratalla y Caravaca.

Finalmente, en la misma vertiente derecha del Segura se presentan hácia el límite con la provincia de Albacete las sierras Morala, Loriga, del Cerezo y de la Silla, que constituye parte de la divisoria izquierda del río Moratalla.

En resumen, la vertiente derecha del Segura presenta: en primer término la cordillera que podremos llamar del litoral, con un notable contrafuerte que, partiendo de la sierra de Mazarrón, se divide después en tres al llegar á Peñas Blancas, dirigiéndose respectivamente al puerto de Cartagena y á los cabos Tinoso y de Palos. En segundo término la divisoria izquierda del río Guadalentín con cuatro ramales secundarios que parten respectivamente de las sierras de la Zarza y de la Atalaya y de las inmediaciones del caserío Minglanillo, y terminan en Calasparra, Ceñit, Cotillas y Palmero. En tercero y último término, el grupo que forma la misma divisoria derecha del Segura en el límite con la provincia de Granada, y los estribos que constituyen las divisorias del río Moratalla.

En la vertiente izquierda del mencionado río Segura, se presentan una multitud de pequeñas estribaciones correspondientes á los diversos arroyos afluentes de dicha margen, y cuyo núcleo principal se presenta en la elevada sierra de Carache, en el partido judicial de Yecla, de la cual se desprenden en dirección al O. las denominadas Larga, Ascay y otras menos importantes; al S. otro ramal que atraviesa los términos de Fortuna y Abanilla; al E. las sierras de las Pasas y Salinas, y al N. las del Medio, Serrat y otras de menos altura. Este importante núcleo forma parte de la divisoria izquierda del arroyo del Jua ó del Judío, que pasa por Jumilla y Cieza.

HIROGRAFÍA.—Fertilizan esta provincia diferentes ríos y arroyos, siendo el principal el Segura, y sus afluentes el Alarave ó Moratalla, el Argos ó de Caravaca, el Mula, el Sangonera ó Guadalentín, y el Jua ó Judío.

El primero tiene su origen en la provincia de Jaén; atraviesa la de Albacete y penetra en la provincia por el término de Calasparra, pasando después por Cieza, Abaran, Blanca, Ricote, Ojós, Villanueva, Ulea, Archena, Lorquí, Ceñit, Alguazas, Molina, Cotillas, Alcantarilla, Murcia y Beniel, por cuyo término entra en la provincia de Alicante.

El segundo nace en el Charco de los Pecees, campo de Zaratín; se dirige por Moratalla á desembocar en la margen derecha del anterior, poco después de penetrar en la provincia.

El tercero tiene su origen en la rambla y ojos de la Buirra, campo de la misma villa; pasa por Caravaca, Cehegín y Calasparra, donde desagua en el Segura.

El cuarto empieza en el término de Bullas, y dirigiéndose por Mula (donde se le incorpora el río de Pliego) á Abanilla y Campos, termina también como los anteriores en el Segura, entre Alguazas y Cotillas, junto al caserío denominado Torre Alta.

El quinto penetra en la provincia de Murcia por la de Almería; se dirige á Lorca, uniéndose luego á las ramblas de Vizaña, Fuentes de Totana, Alhama y Librilla, desemboca en el Segura al S. E. de la capital.

Finalmente, el sexto tiene su origen en el término de Yecla; pasa por Jumilla y desagua en la margen izquierda del Segura á las inmediaciones de Cieza.

Otros arroyos menos importantes por su extensión y caudal de aguas tiene la provincia, tales como el Albuñón, que atraviesa el campo de Cartagena y termina en el mar menor; el de Mazarrón, que desagua directamente en el Mediterráneo, y el Diarcán, que pasa por Aguilas.

VIAS DE COMUNICACION.—Ferro-carriles.—El de Albacete á Cartagena, que pasa por Calasparra, Cieza, Blanca, Archena, Lorquí, Alguazas, Cotillas, Alcantarilla, Murcia, Beniajan, Riquelme, Balsicas, Torre Pacheco y La Palma.

Carreteras de primer orden.

No hay más que la de Albacete á Cartagena; que pasa por Cieza, Molina, Espinardo, Murcia, Aljucer, Palmar, Albuñón y San Anton.

Carreteras de segundo orden.

- 1.ª De Murcia á Granada.
 - 2.ª De Alto de Atalayas á Murcia.
 - 3.ª De Lumbreras á Almería.
- La primera pasa por Era Alta, Monduermas, La Raya, La Puebla, Alcantarilla, Librilla, Alhama, Totana, Lorca y Puerto de Lumbreras.
- La segunda por La Aparecida, Santomera, Esparragal y Monte Agude.
- La tercera penetra en la provincia de Almería por Huerca-Overa.

Carreteras de tercer orden.

- 4.ª De Puerto de la Losilla al confin de Albacete.
 - 5.ª De Yecla al confin de Alicante.
 - 6.ª De Balsicas á Torre Vieja.
 - 7.ª De Aguilas á Vera.
 - 8.ª De Caravaca á Aguilas.
 - 9.ª De Cieza á Mazarrón.
 - 10.ª De Murcia á Puebla de Don Fadrique.
 - 11.ª De Archena al ferro-carril de Albacete á Cartagena.
 - 12.ª De la de Caravaca á Aguilas á Cartagena.
 - 13.ª De la de Murcia á Puebla de Don Fadrique á Calasparra.
- La primera empalma con la carretera de Albacete á Cartagena, y va por Jumilla y Yecla.
- La quinta pasa por La Pinilla, Don Juan Pedro, La Paca y Lorca.
- La sexta por Mula, Pliego, Totana y Mazarrón.
- La séptima empalma con la carretera de Murcia y Granada, y sigue por Baños de Mula, La Puebla, Mula, Bullas, Cehegín, Caravaca, Benablon, Barrandas, Moral y Entredicho.
- La octava pasa por Baños y Archena.
- La novena empalma con la carretera de Caravaca á Aguilas, y continúa por Totana, Cuevas de Reillo, Puente Alamo y Aljorra; enlazando luego con la de Albacete á Cartagena.
- La décima parte de la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, y sigue por Calasparra.

Caminos carreteros y de herradura.

- De Abanilla á Orihuela, por Benferri (carretero).
- De Archena á Mula, por Yechar (carretero).
- De Calasparra á Puebla de Don Fadrique, por Caravaca, Archivel, Moral, Entredicho y Almaciles (carretero y de herradura).
- De Canton á Fortuna, por Pinoso y Abanilla (es carretero hasta Abanilla y de herradura la parte restante).
- De Caravaca á Olmos, por Moratalla (carretero y de herradura), Caravaca á Topares, por Singla, Velez-Blanco y Velez-Rubio (carretero).
- De Cartagena á Totana, por Fuente-Alamo, Cuevas de Reillo y Maldonado (carretero).
- De Cieza á Totana, por Mula y Pliego. (Es parte carretero (40 kilómetros), y parte de herradura).
- De Huerca-Overa á Lorca, por Lumbreras (carretero).
- De Jumilla á Abanilla (carretero).
- De Jumilla á Calasparra, por Cieza y Ondonera (carretero).
- De Jumilla á Pinoso (carretero).
- De Lumbreras á Aguilas (transitable á carros).
- De Maeso á Lorca, por Calasparra, Bullas y Avilés (herradura).
- De la Matanza á Cieza, por Fortuna. (Es carretero natural hasta Fortuna y de herradura la parte restante.)
- De Mazarrón á Velez-Rubio (carretero).
- De Mula á Calasparra (herradura).
- De Murcia á Cartagena, por Beniajan, Torreagüera, Sucina, Avilés, Balsicas, Pacheco, Palma y San Antonio (carretero).
- De Ontur á Jumilla (carretero).
- De San Pedro de Pinatar á Aguilas, por la costa (carretero).
- De Villena á Yecla (carretero).
- De Yecla á Sax (carretero).

DIVISION JUDICIAL.—Esta provincia tiene 382.842 habitantes, que ocasionan la instrucción de 4.005 causas anuales, según resulta de las sustanciadas en el quinquenio de 1859 á 1863; y en consideración á ello se puede dividir en tres partidos judiciales, cuando menos, puesto que el tercio de su población excede mucho del mínimo de 30.000 almas, sin rebasar el máximo de 170.000, puntos extremos fijados para la creación de los Tribunales de partido, y también porque el tercio de su trabajo anual probable es el que racional y convenientemente puede y debe encomendarse á un Tribunal de esta especie.

Si disminuimos el número de Tribunales en esta provincia, la población que correspondiese á cada uno excedería notablemente del máximo fijado por la Comisión y por la ley: si por el contrario lo aumentamos, aunque sin salir de los límites de población, resultará un aumento de gasto para el Erario y una disminución del trabajo que deben hacer los Tribunales.

Tres son, pues, los partidos judiciales que corresponden á la provincia de Murcia, si se atiende únicamente á las razones y bases generales que dejamos apuntadas; pero teniendo en cuenta su extensión superficial, configuración del territorio, medios de comunicación que posee, centros importantes de población y demás circunstancias generales y particulares, necesarias para una buena división territorial, se presenta ya más complejo el problema y menos clara y satisfactoria la solución.

Tomando, no obstante, este dato preliminar como base, veamos si satisface á los demás elementos del problema, y si es posible por lo tanto adoptarlo en definitiva.

Desde luego, y con arreglo á las bases acordadas, ha de establecerse un Tribunal en la capital de la provincia, y procede además constituir otro en la importante ciudad de Cartagena, que tiene una población de 54.315 habitantes y es Departamento, tercio y provincia marítima. Examinemos ahora la

configuración ó topografía del territorio y las relaciones que existen entre los centros ó grupos más importantes de población. Una rápida ojeada que se dirija al mapa de la provincia basta para observar que corresponde casi en su totalidad á la cuenca del río Segura, á excepción de una pequeña faja de costa separada de aquella por una línea de montañas; teniendo la primera 285.838 habitantes y 96.954 la segunda, ó lo que es lo mismo, triple población próximamente una que otra, estando en la misma relación la criminalidad de ambas zonas de terreno.

Se observa también que los límites asignados á la provincia no siguen las divisorias de aguas del indicado río, y dejan por lo tanto incompletos algunos de sus afluentes, é interrumpidos los contrafuertes ó estribaciones que los separan, y sin el enlace natural con aquellas divisorias.

Esto da margen á que al hacer la subdivisión de territorio tan incompleto de una misma cuenca se encuentren grupos importantes de población en condiciones desventajosas para constituir partidos ó circunscripciones, y á que sea preciso adoptar límites arbitrarios para las nuevas demarcaciones, formadas con grupos heterogéneos de pueblos correspondientes á distintos valles, dando importancia ficticia á alguno de ellos é introduciendo siempre la perturbación en un todo armónico, cual lo es una cuenca, por haberse falseado la base principal en que descansa. Así se observa que debiendo formar una red completa las líneas de montañas ó divisorias de la provincia, para constituir con ellas las separaciones naturales de las nuevas divisiones, se hallan sólo tres paralelas á la costa en toda la derecha del Segura, sin que tengan enlace alguno, dentro del perímetro asignado á la provincia, y por la izquierda del mismo río pequeños trozos de otras que forman un todo heterogéneo y confuso.

Del mismo modo se observa que las poblaciones más importantes, Murcia, Cartagena y Lorca, ocupan posiciones completamente excéntricas respecto al mismo perímetro y en condiciones desventajosas para constituir la capitalidad de las nuevas agrupaciones judiciales; pues la primera y tercera están muy próximas á dicho perímetro, y la segunda situada sobre el mismo por ser puerto de mar, no corresponde tampoco al centro de la costa que tiene asignada la provincia. Y por último, las demás poblaciones importantes, que como las anteriores son actuales cabezas de partido judicial, están situadas á orillas del río Segura y de sus principales afluentes.

Conocidas, pues, las dificultades que ofrece la división judicial de la provincia que nos ocupa, y los principales elementos que hemos tenido en cuenta, pasemos ya á describir las soluciones que se desprenden de las indicaciones apuntadas.

Partiendo de la base que hemos indicado de establecer tres Tribunales de partido, y de la necesidad de constituir uno de ellos en Cartagena, veamos qué pueblos pueden agruparse á esta ciudad para obtener un número de habitantes que se aproxime al tercio del total que contiene la provincia. Esta agrupación sólo puede extenderse por el lado que ocupan los actuales Juzgados de Murcia y de Totana, que le son limítrofes, uniendo al de Cartagena los pueblos comprendidos entre la costa y la divisoria derecha del río Segura, pertenecientes á aquellos Juzgados, dejando por lo tanto al de Cartagena toda la vertiente al Mediterráneo; porque los demás pueblos que están situados sobre la vertiente opuesta de la indicada divisoria, se hallan más próximos á Murcia, donde ha de constituirse otro Tribunal; y aunque así no sucediera, se les evitaría el inconveniente de tener que salvar el obstáculo natural que para su comunicación les proporciona.

De aquí también se deduce la conveniencia de dar al Tribunal de Cartagena toda la población situada en la faja litoral que separa la ya mencionada divisoria del Segura, y por lo tanto la de segregar del actual Juzgado de Lorca, que contiene una parte de aquella faja, el puerto de Aguilas, ligado ya á Cartagena como provincia marítima que comprende todos los del Mediterráneo, desde el Cabo de Gata al de Creus, y los de las Islas Baleares, armonizándose así los intereses marítimos y judiciales de la provincia con la reunión en un mismo punto de los funcionarios que han de intervenir en ellos y estar en frecuentes relaciones. De este modo resulta que el partido de Cartagena tendría 96.954 habitantes, cifra menor que el tercio del total que contiene la provincia, quedando en la misma proporción el trabajo criminal representado por la instrucción de 283 procesos; pero aun así pueden constituirse todavía dos Tribunales más sin exceder el límite de 170.000 habitantes para cada uno, y puede aceptarse por lo tanto aquel partido como base inalterable al formar los demás.

Ahora bien: como uno de estos tiene que establecerse en Murcia, cuya capital por sí sola basta para constituirlo por reunir más de 85.000 habitantes en sus dos Juzgados actuales, resulta que para el otro quedarían unos 200.000, diseminados en una gran extensión superficial, equivalente casi á los dos tercios de la de toda la provincia, y por lo tanto que exigirían la creación de dos Tribunales en vez de uno. Así, pues, para evitar tan inmotivado aumento de Tribunales, dado el no grande trabajo que les correspondiera, y teniendo en cuenta que el indicado partido de Murcia puede y debe ampliarse, porque no alcanza el límite máximo de población ni de criminalidad; se hace necesario prescindir de aquella observación y aumentar dicho partido en extensión superficial y vecindario.

Y para ello se pueden formular tres soluciones: primera, agregar á Murcia toda la población comprendida en el valle del río Guadalentín ó Sangonera, ó sean los Juzgados de Totana y Lorca, después de segregarles los puertos de Mazarrón y Aguilas, incorporados á Cartagena; segunda, constituir el mismo partido de Murcia con todos los pueblos situados en la vertiente izquierda del río Segura, que comprende los Juzgados de Yecla, Cieza y parte de Mula; y tercera, aumentándole sólo una parte de los tres Juzgados de Totana, Mula y Cieza, que le son limítrofes. La primera de dichas soluciones tiene el inconveniente de dejar á Lorca, población de más de 48.000 almas, sin Tribunal de partido, y el de que sería muy excéntrico el que se estableciera en Murcia respecto á la demarcación indicada; pero en cambio ofrece la ventaja de poder establecer el tercer Tribunal de la provincia en excelentes condiciones, puesto que con los Juzgados de Caravaca, Cieza, Yecla y parte del de Mula, que comprenden ambas vertientes del Segura, formando una faja normal ó perpendicular al mismo río, puede establecerse un partido, cuyo Tribunal resida en Cieza, población que ocupa una posición céntrica respecto al territorio que aquella comprende y con excelentes medios de comunicación con los pueblos situados en ella, porque además de las carreteras que se dirigen á Caravaca, Mula y Yecla y el ferro-carril que sigue el curso del Segura, hay la notable circunstancia de que los ríos y arroyos que comprenden los Juzgados de Caravaca y Yecla desembocan en el Segura á las inmediaciones de Cieza y constituyen otras tantas vías naturales de excelentes condiciones; de modo que se obtendría así un partido en Cieza, favorecido como el de Cartagena por condiciones naturales, y que reuniría además todos los elementos y ventajas que deben procurarse al efectuar una buena división territorial.

La segunda de las indicadas soluciones para constituir el partido de la capital, detallada en el siguiente estado núm. 4.ª;

PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

(Núm. 1.º)

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		CRIMINALIDAD DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
CARTAGENA.....	Parte de Totana, Lorca y Murcia.....	Afuera de Cartagena.....	7	8	42.639	96.954	440	283
		Cartagena.....	1		54.315		173	
LORCA.....	Parte de Caravaca y Mula..	Caravaca.....	7	11	55.379	119.500	173	331
		Lorca.....	4		64.121		158	
MURCIA.....	Yecla, Cieza y parte de Mula.	Cieza.....	12	22	54.795	466.358	131	391
		Catedral.....	10		111.563		260	
		San Juan.....						
			42	42	382.812	382.812	1.005	1.005

presenta tambien el inconveniente de excentricidad de la solucion anterior, y el de que al formar el otro partido con los pueblos situados en la vertiente derecha del Segura, quedarian muchos de ellos más inmediatos á Murcia y con más relaciones comerciales y mejores medios de comunicacion que con cualquier capital que se eligiera para dicho partido; en cambio ofrece la ventaja de poder establecer el Tribunal en la importante ciudad de Lorca, si bien en malas condiciones, porque además de hallarse en un extremo de la demarcacion, y por lo tanto á largas distancias de los pueblos que lo componen, resulta tambien que las comunicaciones con todos estos, á excepcion de los de Totana, han de establecerse salvando la divisoria izquierda del Guadalentin ó Sangonera, que es el núcleo de montañas más importante de la provincia; debiéndose agregar á este inconveniente, en parte vencido con las carreteras que se proyectan á Caravaca y á Mula, el de que las relaciones

comerciales y de toda especie de los pueblos de estos Juzgados son muy reducidas con Lorca, pues se dirigen principalmente hácia Murcia, siguiendo el curso natural marcado por el rio Segura. De modo que esta solucion, que favorece á la ciudad de Lorca, proporciona más inconvenientes que la anterior, dejando dos Tribunales de partido en malas condiciones. El defecto de excentricidad de la cabeza de este segundo partido pudiera subsanarse en parte estableciéndola en Mula; pero no se evita con esto el inconveniente de tener que salvar la indicada divisoria para ir á Lorca, y la de Quipar y Mula además para ir á Caravaca, resultando tambien excentrica esta poblacion respecto al perimetro asignado al partido.

Finalmente, la tercera solucion es la más defectuosa de todas, porque proporciona una extensa faja de forma semicircular alrededor de Murcia para constituir el tercer partido, en el cual no sería posible evitar las grandes molestias y perjuicios

que se irrogarian á los pueblos, obligándoles á recorrer largas distancias para ir á la capital que se eligiera, y además el grave inconveniente de no poder utilizar en su totalidad la red de comunicaciones establecida que, lejos de amoldarse á tan anómalo perimetro, se dirige y concentra hácia la capital de la provincia; y finalmente, el partido que en este se constituyera interceptaria todas las vias y corrientes naturales de tráfico, porque pasando por Murcia el rio Segura y uniéndosele en sus inmediaciones el Sangonera ó Guadalentin y el de Mula, por los cuales está aquel establecido, quedarian interceptados estos pasos naturales, á ménos de obligar á muchos pueblos á ir ántes á una cabeza de partido distinta de la suya, y además quedaría tambien el terreno de este tercer partido alternativamente surcado por divisorias y corrientes de agua que dificultarian las comunicaciones. Para disminuir en parte tales inconvenientes se presenta en el estado núm. 2.º que sigue

PROVINCIA DE MURCIA.

(Núm. 2.º)

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		CRIMINALIDAD DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
CARTAGENA.....	Parte de Cartagena.....	Cartagena.....	2	8	62.316	96.954	199	283
		Fuente-Alamo.....	6		34.638		84	
CIEZA.....	Cieza y parte de Caravaca y Mula.....	Cieza.....	15	17	50.952	73.646	147	187
		Yecla.....	2		22.694		40	
LORCA.....	Parte de Caravaca y Mula..	Caravaca.....	4	8	38.995	103.116	126	284
		Lorca.....	4		64.121		158	
MURCIA.....	Parte de Murcia, Totana y Mula.....	Catedral.....	8	8	109.096	109.096	251	251
		San Juan.....						
			42	42	382.812	382.812	1.005	1.005

la subdivision en dos partidos de tan extensa faja semicircular, formando uno de ellos con parte de los actuales Juzgados de Lorca, Totana, Mula y Caravaca, y el otro con los de Yecla, Cieza y parte de los dos últimos anteriormente citados, estableciendo las respectivas cabezas en Lorca y Cieza; pero lejos de conseguirse el objeto, se agravan los inconvenientes, porque resultan muy desproporcionados todos los partidos en poblacion y trabajo; quedan excentricos los Tribunales cuya residen-

cia se propone en Lorca, Murcia, Cartagena y Cieza; se grava indebidamente el presupuesto de gastos de la nueva division, y no resultan, en fin, bien armonizados los intereses generales y locales al introducir esta perturbacion en la marcha natural de las corrientes comerciales y en las relaciones de toda especie de los pueblos entre sí.

Despues de lo manifestado, se comprenderá que, dada la base de constituir un Tribunal de partido en Cartagena, con

toda la poblacion comprendida en la faja litoral, no pueden establecerse más que otros dos Tribunales en el resto de la provincia, y que la solucion más aceptable para realizar este pensamiento es la primera de las anteriormente indicadas, ó sea la de constituirlos en Murcia y Cieza, en la forma que se detalla en el estado núm. 3.

PROVINCIA DE MURCIA.

(Núm. 3.º)

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		CRIMINALIDAD DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
CARTAGENA.....	Parte de Totana, Lorca y Cartagena.....	Ocidental de Cartagena...	3½	8	50.395	96.954	150	283
		Oriental de Cartagena.....	4½		46.559		133	
CIEZA.....	Caravaca y parte de Mula..	Caravaca.....	7	23	55.379	115.261	173	326
		Yecla, Cieza y parte de Mula.	16		59.882		153	
MURCIA.....	Parte de Lorca y Totana..	Lorca.....	3	11	58.550	170.597	141	326
		Catedral.....	3½		55.933		128	
		San Juan.....	4½		56.114		127	
			42	42	382.812	382.812	1.005	1.005

Pero aun en el caso de admitir á Cartagena como base obligada para residencia de un Tribunal, puede hacerse otra combinacion de tres partidos que compile en ventajas con la

anterior, formando el de Cartagena con su actual Juzgado, todo el de Lorca y el Ayuntamiento de Mazarrón, del de Totana; otro en Cieza, que comprende los Juzgados de Yecla, Caravaca,

Cieza y parte de Mula; y finalmente, el tercero en Murcia con los dos Juzgados actuales y parte de los de Totana y Mula en la forma detallada en el estado núm. 4.

PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

(Núm. 4.º)

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		CRIMINALIDAD DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
CARTAGENA.....	Cartagena.....	Cartagena.....	3	6	69.177	133.712	222	380
		Lorca y parte de Totana..	3		64.535		158	
CIEZA.....	Caravaca y parte de Mula..	Caravaca.....	7	19	55.379	110.174	173	304
		Yecla, Cieza y parte de Mula.	12		54.795		131	
MURCIA.....	Murcia y parte de Mula y Totana.....	Catedral.....	17	17	138.926	138.926	321	321
		San Juan.....						
			42	42	382.812	382.812	1.005	1.005

Esta combinacion deja más equilibrados en poblacion y criminalidad los tres partidos, en mejores condiciones el de la capital, y más céntricas las cabeceras de circunscripción; pero en cambio se rompen los límites naturales que se dejaban al de Cartagena por haberse incorporado la importante ciudad de Lorca y dejar de incluirle los pueblos del Juzgado de Murcia, situados en la faja litoral. En lo primero no habia inconveniente, porque Lorca se halla equidistante de Murcia y de Cartagena, y tiene su puerto natural en Aguilas; de modo que, aunque sean de gran importancia sus relaciones con el primer punto, no lo son menos las que tiene con la zona litoral, y puede incorporarse indistintamente á uno ú otro partido; pero el segundo inconveniente no puede evitarse porque resultaria muy grande la circunscripción de Cartagena.

En el caso de no admitirse la base del establecimiento de un Tribunal en dicha ciudad, ó en el de que no se le diera toda la zona litoral á pesar de las muchas razones que en su favor militan, no caben más que dos soluciones, igualmente inadmisibles: primera, incorporar su actual Juzgado á los establecidos en Murcia, para constituir con ellos el partido de la capital, lo cual obligaria á alterar las bases adoptadas por la Comision, porque teniendo aquel 69.177 almas y estos 405.209, sumarian un total de 174.386, que excede del máximo de poblacion acordado: segunda, dejar el Tribunal de Cartagena reducido á su actual Juzgado, aumentándole los pocos pueblos que pueden segregarse de los de Murcia, y el puerto de Mazarron, del de Totana, con lo cual se obtendria una poblacion de 88.944 habitantes, y constituir dos ó tres partidos más en el resto de la provincia, eligiendo para cabezas de los mismos á Lorca y Murcia en el primer caso, ó estas mismas poblaciones y Cieza además en el segundo, reproduciéndose de este modo la mayor parte de los inconvenientes que hemos encontrado al tratar de favorecer á la importante ciudad de Lorca, fijando en ella un Tribunal, y además el que resultaria de disminuir la poblacion y trabajo del partido de Cartagena, introduciendo una gran desproporcion entre ámbos elementos para los demás partidos.

Así, pues, creemos que es de todo punto improcedente el establecimiento de un Tribunal en Lorca, como tambien que es incontestable que la solucion más ventajosa, en cuanto en la actual division cabe, es la de fijarlos en Cartagena, Murcia y Cieza, adoptando para sus demarcaciones respectivas los límites naturalmente marcados por las dos divisorias del rio Guadalentín, en la márgen derecha del Segura, y los que proporcionan en la izquierda de este rio los Juzgados actuales de Cieza y Murcia, y los términos de los pueblos del de Mula, situados á orillas del mismo rio.

Fijados ya los tres partidos, pasemos á describir las circunscripciones para cada uno de ellos.

En el partido de Cartagena, teniendo en cuenta su poblacion y probable trabajo, no deben establecerse más que dos circunscripciones, puesto que de admitir mayor número resultarian menores que los actuales Juzgados de la provincia.

Además, como la mayor parte de la poblacion se halla condensada en la capital, y el resto diseminado en los dos lados de la misma á lo largo de la costa, no es posible efectuar la distribucion sin que esta forme parte á la vez de ámbas circunscripciones, si se ha de obtener en lo demás la igualdad apetecida. Con tal motivo proponemos la division de la ciudad de Cartagena en dos partes, para constituir con ellas dos circunscripciones, oriental una y occidental otra, correspondiendo á la primera los pueblos de Garbanzal, San Javier, Torre Pacheco y San Pedro del Pinatar, y á la segunda Fuente-Alamo, Mazarron y Aguilas. De este modo podrá fijarse la residencia de los dos Jueces instructores en Cartagena, teniendo á su cargo respectivamente los trozos E. y O. de la faja litoral.

En el partido de Cieza adoptamos tambien dos circunscripciones, no sólo porque su poblacion y consiguiente trabajo así lo requieran, sino porque correspondiendo este partido á un trozo casi completo de la cuenca del rio Segura, y teniendo próximamente igual poblacion ámbas vertientes del mismo rio, se presentan en condiciones muy ventajosas para adoptarlas como circunscripciones. En la de la márgen derecha, ocupada por el actual Juzgado de Caravaca y parte de Mula, tiene una posicion céntrica Caravaca, y de ella parten vias que la ponen en comunicacion con todos los pueblos de ámbos Juzgados, y con la capital del partido. De igual manera en la de la izquierda se halla perfectamente comunicado Cieza con los pueblos de su actual Juzgado, y con los dos que constituyen el de Yecla, así como tambien con los situados á orillas del Segura pertenecientes á Mula por el ferrocarril de Albacete á Cartagena; y si bien Cieza no ocupa una posicion céntrica como Caravaca, respecto á la poblacion de esta márgen, en cambio lo es del partido que constituyen los dos. Formamos, pues, las dos circunscripciones con todo el actual Juzgado de Caravaca y los pueblos de Bullas, Mula y Pliego del de Mula, para la de la derecha del Segura, teniendo por cabecera á Caravaca; y la de la izquierda con los Juzgados de Cieza, Yecla y los pueblos de Archena, Ceñti, Lorqui, Alguazas y Campos del de Mula, teniendo á Cieza por cabecera, como capital del partido, y resultan el primero con una poblacion de 55.379 habitantes y 173 procesos, y el segundo 39.882 y 133 respectivamente; observándose que siendo distinta la criminalidad en ámbas márgenes del rio, ha sido preciso agregar algunos pueblos de los de la derecha á la circunscripción de Cieza, que aun así resulta con menos trabajo, no obstante tener mayor poblacion.

El partido de Murcia, que es el que reúne mayor poblacion y trabajo, y tiene su capital situada en un extremo de la demarcacion que le está asignada, no se presta fácilmente á adoptar dos circunscripciones, y se hace preciso aumentar el número por lo menos á tres para que no resulten desproporcionadas en habitantes con las demás de la provincia. Y en este supuesto procede establecer una que tenga por cabecera á Lorca, que es el punto más distante de la capital del partido, agregándole los Ayuntamientos de Totana y Alledo, situados, como Lorca, en el valle del Guadalentín, con lo cual se obtendrá una poblacion de 58.350 habitantes y un trabajo de 141 asuntos criminales, y para linea de separacion con las dos restantes una normal ó perpendicular al indicado rio. Reducida así la extension superficial del partido á la de la confluencia de los rios Segura y Guadalentín, y á un pequeño trozo de ámbas cuencas, en las que casi toda la poblacion está condensada en Murcia, se hace preciso emplear el mismo procedimiento que en Cartagena, para constituir dos circunscripciones, dividiendo la poblacion en dos partes, á las que se agreguen respectivamente los habitantes de los pueblos limítrofes; pues no cabe la solucion de dejar un solo Juez instructor para Murcia, y otro para la poblacion de las afueras de la misma ciudad, juntamente con la de los pueblos restantes del partido, porque al primero le corresponderian 85.000 habitantes, cifra excesiva para constituir circunscripción.

Así, pues, al partido que nos ocupa corresponden tres circunscripciones, una cuya cabecera sea Lorca, y las dos restantes en Murcia, dividiendo la ciudad y la poblacion exterior en dos partes ó porciones casi iguales en trabajo y habitantes. Y este es el proyecto que en definitiva eleva la Comision al Gobierno de S. M.

Madrid 18 de Mayo de 1872.—El Presidente, P. A., Alvaro

Gil Sanz.—Vocal, Manuel Leon Moncasi.—Vocal, Carlos Ibañez.—Vocal nato, José Maluquer.—Vocal nato, Emilio Navarro.—Vocal Secretario, Miguel Muruve.
(Se continuará el proyecto de division territorial de la Audiencia de Albacete.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas.

Se recuerda al público que el día 5 del actual es el señalado para la subasta del servicio de transportes de tabacos elaborados y efectos timbrados, cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general desde la una y media á las dos de la tarde del expresado día, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA, núm. 125, correspondiente al sábado 4 de Mayo próximo anterior.

Madrid 3 de Junio de 1872.—El Director general, Leandro Rubio.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 5 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador, números del 1.501 á 1.525 de sorteo.

Madrid 3 de Junio de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Canje de depósitos antiguos por resguardos al portador.

Practicadas por esta Caja las operaciones de canje de las carpetas señaladas con los números 4.001 á 4.050, los interesados pueden presentarse en la misma á recibir los nuevos documentos que les pertenecen desde el miércoles 3 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 3 de Junio de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Practicadas por esta Caja las operaciones de canje de las carpetas señaladas con los números 4.051 á 4.100, los interesados pueden presentarse en la misma á recibir los nuevos documentos que les pertenecen desde el jueves 6 del corriente, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid 3 de Junio de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Los días 7, 8 y 9 del corriente no habrá operaciones en esta Direccion general por verificarse el desestero de sus oficinas. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Junio de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Banco de España.

Situacion en 31 de Mayo de 1872.

	Escudos. Mils.
ACTIVO.	
Caja.. { Metálico..... 39.472.594.720	44.591.463.705
{ Barras de plata..... 4.632.835.983	
{ Efectos á cobrar en este día..... 466.093	
Efectivo en las sucursales.... 874.974.198	8.413.874.373
Idem en poder de comisionados de provincias y extranjeros..... 7.538.900.375	
	53.005.338.278
Cartera de Madrid..... 63.248.274.941	1.098.893.873
Idem de las sucursales..... 4.098.893.873	
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.	434.035.623
Bienes inmuebles y otras propiedades..... 668.560.743	118.475.103.458
PASIVO.	
Capital..... 90.000.000	2.000.000
Fondo de reserva..... 2.000.000	
Billetes emitidos en Madrid... 31.643.880	32.956.600
Idem id. en las sucursales... 1.312.720	
Depósitos en efectivo en Madrid..... 12.049.085.992	273.618
Idem id. en las sucursales..... 273.618	
Cuentas corrientes en Madrid..... 42.143.972.622	2.415.759.867
Idem id. en las sucursales..... 354.904.160	
Dividendos..... 354.904.160	1.140.738.188
Ganancias y pérdidas... { Realizadas... 672.188.489	
{ No realizadas... 468.549.699	
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios..... 142.924.400	2.681.091.822
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de billetes hipotecarios..... 2.681.091.822	
Tesoro público, por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios..... 804.470.393	1.007.944.314
Diversos..... 1.007.944.314	
	118.475.103.458

Madrid 31 de Mayo de 1872.—El Interventor, Lorenzo Martin Gomez.—V. B.—El Gobernador, Cantero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

El día 28 de Junio próximo tendrá lugar la tercera doble subasta para el suministro de huevos frescos á los hospitales de Madrid y Toledo, bajo las mismas condiciones que insertó integras el *Diario de Avisos* en su número 69, perteneciente al 9 de Marzo último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho acto.

Madrid 27 de Mayo de 1872.—El Director general, Joaquin Bañon.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Noticiosa esta Direccion general de que el Subinspector tercero de Telégrafos en situacion de excedente D. José Leon de Yurrita, vecindado en Villafranca, provincia de Guipúzcoa, ha abandonado dicho pueblo; y debiendo presentarse en este centro directivo ó estacion de San Sebastian á responder á los cargos que contra él resultan, por el presente tercer anuncio se cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde su publicacion, lo verifique en cualquiera de los mencionados puntos; en la inteligencia que de no comparecer se entenderá que renuncia á su defensa, parándole el perjuicio que haya lugar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Confiados á la inteligencia y al impulso del interés privado en sus diversas manifestaciones los diferentes elementos en que se apoyan y con que se nutren la agricultura, la industria y el comercio, no incumbe á la Administracion pública el cuidado de imponer su voluntad coartando la iniciativa individual, sino de atender con especial esmero y promover con solicitud celo cuanto al fomento, prosperidad y desarrollo de la riqueza nacional se refiera, ofreciendo toda clase de facilidades y removiendo cuantos obstáculos se opongan á tan laudable fin, en aras del acrecentamiento de la produccion que constituye la fortuna del Estado, con el cual los particulares llegan por este medio á establecer verdadera solidaridad de intereses.

Firme en este intento, é inspirándose en la alta idea del cumplimiento de los deberes que la ley le impone, esta Direccion general se propone interpretar fielmente y llevar al terreno de los hechos los pensamientos y propósitos del Ministerio de Fomento, encaminados á tan elevado fin, dedicando sus esfuerzos á plantear unas veces y mejorar constantemente los variados ramos de la agricultura, aconsejando y propagando los medios que el estudio y la experiencia le sugieren para aumentar la produccion y perfeccionar la industria agrícola á fin de que llegue á adquirir la importancia que en un tiempo tuvo, y se coloque al nivel de las naciones más adelantadas.

Uno de los elementos principales de la agricultura patria y que mayor desarrollo tuvo desde remotos tiempos fué el cultivo de la morera y la produccion de la seda, que durante la dominacion de los árabes llegó á su apogeo en las provincias meridionales, especialmente en Granada, Sevilla y Toledo, cuyos telares abastecian el consumo nacional y la importante exportacion de preciosas manufacturas, hasta el punto de alcanzar en la última de dichas provincias tanto y tan provechoso éxito en el siglo XV, que sus célebres fábricas consumian hasta 450.000 libras de seda, ofreciendo constante trabajo á multitud de operarios y excitando la emulacion de los industriales de Europa. Por desgracia, desde fines del siglo XVII esta importante industria rural ha experimentado tan sensible decadencia, que sólo quedan de ella algunos preciosos restos en los antiguos reinos de Valencia y Murcia y en las afluentes del Ebro; y triste es confesar que España, emporio un día de tan rico artefacto, hoy ocupa un lugar muy secundario entre las naciones productoras de este elemento principal del lujo de nuestra época. Comparada la produccion anterior con la que en el día obtiene, es por demás dolorosa la diferencia que resulta; pues apenas llega á 400 millones de pesetas el producto de la seda que se recolecta cada año, y escasamente á la mitad de esta cifra la que se dedica á la exportacion, una vez provistas las fábricas de Cataluña y Valencia, al paso que Francia produce seda en rama por más de 300 millones de francos; y no bastando esta para las necesidades de su prodigiosa industria, importa de Italia y del Asia por el Istmo de Suez por otros 800 millones.

La Italia produce de 800 á 4.000 millones de francos de esta materia, de la cual exporta dos terceras partes á las naciones manufactureras de Europa.

Inútil tarea seria buscar el origen de un mal que puede fácilmente atribuirse al vituperable desuido de algunos y á la exacerbacion de las pasiones políticas que, impresionando el espíritu y arrastrando en pos de sí la parte más inteligente y activa de la Nacion, han venido absorbiendo y enervando las fuerzas del país en la serie de luchas intestinas que desde principios del siglo aflijen á España con evidente detrimento de la agricultura y de las industrias, que son seguro fundamento de moralidad y manantial inagotable de la prosperidad y bienestar de los pueblos.

Al logro de tan caros objetos tiende el propósito de esta Direccion, que hoy más que nunca mira solicita la industria sérica, considerando que en los progresos y adelantos adquiridos en las manufacturas y en la rapidez de las comunicaciones marítimas y terrestres encontrará sus mejores y más poderosos auxiliares. Por esto hace un llamamiento á la actividad y al interés de los agricultores, cuyos terrenos sean frescos y permeables por su situacion á orillas de rios y acequias de riego, que en muchas comarcas alimentan arbolado de ninguna utilidad para que los dediquen al cultivo de la morera; por esto recomienda una produccion que, sobre tener gran valor en los mercados, ofrece la ventaja de realizarse en pocas semanas; por esto, fiada en larga experiencia y constante práctica, invita á labradores y propietarios á contribuir colectivamente al fomento y desarrollo de tan importante ramo agrícola en las regiones donde no sea conocido, proporcionando estos la semilla y el alimento del gusano, y aquellos con sus familias la mano de obra, en beneficio de entrambos y de la riqueza imponible del Estado; por esto, en fin, dirige su voz á todos en la persuasion de que verán premiados sus esfuerzos con los dones de la naturaleza, siempre pródiga, y la recompensa de la civilizacion, protectora del trabajo y del perfeccionamiento de la industria.

Este centro directivo no pretende que los agricultores comprometan sus capitales en grandes explotaciones, que en este artículo no dan siempre el mejor resultado; pero sí aconseja numerosos ensayos de pequeñas incubaciones, al mejor éxito de las cuales coadyuvará solicito obviando los inconvenientes que se presenten y apoyando los intentos de los particulares; y si el año último, llevado de este propósito, el Ministerio de Fomento encargó al Japon una cantidad considerable de semilla de gusano, que repartió al precio de coste á cuantos cosecheros y corporaciones populares las solicitaron, sólo espera conocer su resultado para ordenar otro pedido en la cantidad que se crea conveniente para el año próximo venidero.

Esta Direccion, confiada en la ilustracion y celo de V. S., espera que penetrado de la importancia de este asunto secundará sus miras con decidido interés, y dará la mayor publicidad posible á esta circular, disponiendo su insercion en el *Boletín oficial* y periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda convenir, y dispondrá que por la Seccion de Fomento se escriba una Memoria que

demuestre el pasado y el presente de esa industria, y los medios de aumentarla y mejorarla para lo porvenir.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1872.—El Director general, Antonio Castell de Pons.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 20 de Enero de 1868, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de la parte de fábrica del puente metálico sobre el río Velez, en la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, sección del Tojo del Jaral á Nerja, cuyo presupuesto es de 148.912 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.443 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 800 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 80 pesetas.

Madrid 29 de Mayo de 1872.—El Director general, Isidoro Aguado y Mora.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica del puente metálico sobre el río Velez, en la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, sección del Tojo del Jaral á Nerja, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la parte de fábrica del puente metálico sobre el río Velez, en la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, entre el Tojo del Jaral y Nerja.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepción final de las obras. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

3.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 40 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Málaga por la Caja de aquella Administración económica.

5.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 29 de Mayo de 1872.—El Director general, Isidoro Aguado y Mora.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Murcia.

Comisión provincial.

En el día 19 de Junio próximo, y hora de once á doce de su mañana, se verificará la subasta de los espartos de los montes públicos de la ciudad de Lorca por los tres años 1872, 73 y 74, bajo el tipo de tasación de 23.209 pesetas por cada uno de los tres años; cuya subasta será doble y simultánea, esto es, ante el Vicepresidente de la Comisión provincial y ante el Alcalde de dicha ciudad, asistiendo en ambas partes un empleado del ramo.

Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte durante la primera hora, bien á cada lote por separado, á varios ó á todos, según lo tengan por conveniente los licitadores; trascurrida la cual se hará la adjudica-

ción á favor del mejor postor siempre que cubra el importe señalado en el tipo de tasación, adaptándose al modelo de proposición y pliego de condiciones que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Murcia 29 de Mayo de 1872.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Cristóbal Perez de los Cobos.—El Secretario, Primitivo J. de Soria.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villagarcía.

D. Manuel Mora Spínola, primer Teniente de Alcalde, funcionando de Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villagarcía.

Hago saber que por acuerdo de este Ayuntamiento se sigue expediente de ejecución contra los Sres. D. Luis Patiño Buceta, D. Juan Cobian, D. Rodrigo Barrio Mendoza, D. Lorenzo Perez Huergo, D. José Goldar, D. Isidoro Blanco y Orense y D. Nicolás de Lago para hacer efectiva la cantidad de 12.833 reales vellón, ó sean 3.208 pesetas con 25 céntimos, que se adeudan al distrito por descubierto en que resultó alcanzado D. Severo Segundo de Castro, nombrado Depositario de fondos municipales por los dichos señores que formaban parte de la Municipalidad en 1836 y no le recibieron la correspondiente fianza.

Y como de las providencias dictadas hayan sido notificados los expresados sujetos, en sus personas unos y en la de sus herederos ó representantes otros, á excepción del D. Isidoro Blanco y Orense, cuyo paradero se ignora, por el presente, que se publicará en los sitios de costumbre é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se le cita y emplaza para que dentro de 30 días concurra por sí ó por representante legítimo para ser notificado y deducir en su derecho lo que crea conveniente; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, continuando la ejecución hasta realizar el cobro de 458 pesetas con 33 céntimos que á prorata le corresponde satisfacer.

Villagarcía 28 de Mayo de 1872.—Manuel Mora Spínola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José de Lorenzo y Aragonés, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita por segunda y última vez á María Pardo para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, con objeto de hacerla saber el auto fecha 13 de Marzo anterior, y requerirla para que en el término legal y con la debida dirección se muestre parte en el expediente sobre la nulidad del matrimonio de Manuel María Vaquez con Vicenta García, que se está siguiendo en este Tribunal; advirtiéndola que de no comparecer se dará á los autos el curso que corresponda, y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid y Mayo 31 de 1872.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

Juzgados de primera instancia.

Almansa.

D. Joaquín Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Joaquín de Mergelina, Marqués de Colomer, de Villena; D. Bruno y D. Francisco Albalat Navajas y D. Tadeo Gil Ortuño, de Caudete, para que dentro del término de nueve días se presenten ante este Juzgado á prestar cierta declaración; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almansa á 2 de Junio de 1872.—Joaquín Costa Fernandez.—Por mandato de S. S., Sebastian Huertas.

Bilbao.

D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Segundo Bacigalupe, Pedro y Ambrosio Valdivieso, naturales de Haro y domiciliados en esta villa, para que en el término de 40 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia recaída en la causa que se les sigue sobre tumultos ocurridos en el Colegio electoral de las Casas Consistoriales de esta villa; apercibiéndoles de lo que en su defecto haya lugar.

Dado en Bilbao á 29 de Mayo de 1872.—Toribio Sanz.—Por mandato de S. S., Juan de Garate.

Chinchón.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia del partido de Chinchón, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento abintestado de Catalina Medel García Nieto, vecina que fué de Morata de Tajuña, el cual ocurrió el día 1.º de Abril último en Madrid, donde se hallaba accidentalmente, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á deducirle por medio de Abogado y Procurador; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchón 13 de Mayo de 1872.—José Novo. X—4960

Ciudad-Real.

D. Jaime Moya y Torrente, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto

y término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Ignacio el estanquero, vecino de Ballesteros, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado sobre robo de una yegua de la propiedad de Pedro Huerta.

Dado en Ciudad-Real á 31 de Mayo de 1872.—Jaime Moya.—De su orden, Isidoro Espadas.

D. Jaime Moya y Torrente, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Pablo Rodríguez y Ramirez, vecino de Carrion, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre robo de un caballo.

Dado en Ciudad-Real á 31 de Mayo de 1872.—Jaime Moya.—De su orden, Isidoro Espadas.

Guadalajara.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España.

D. Felipe Antonio de Arruche, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Dou Manuel María Vallés y Carrillo, Procurador de los de este Juzgado y Diputado provincial, y á Antonio Luis Vaz, vecino de Tendilla y cabo primero que fué de la Guardia civil, para que en el término de nueve días se presenten en las cárceles nacionales de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en este Juzgado por conspiración carlista para llevar á efecto el delito de rebelión; pues si se presentasen se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndoseles el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Guadalajara á 1.º de Junio de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandato de S. S., Benito Martín y Galán.

Jerez de la Frontera.

D. José Penichet y Calimano, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo por cuarto y último término de 30 días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á todos los parientes morosos y no comparecidos que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía fundada en la parroquia de San Miguel de esta ciudad por Doña Dorotea de Castro, en nombre de su marido D. Alonso Peñalosa, para que dentro de dicho término comparezcan en mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano por sí ó por persona legalmente autorizada á deducir el derecho de que se crean asistidos, con arreglo al estado que hoy tienen los autos; apercibidos que pasado sin verificarse se pronunciará en los autos sentencia definitiva y les parará entero perjuicio.

Jerez de la Frontera 20 de Mayo de 1872.—José Penichet y Calimano.—Licenciado Francisco Perez y Gomez. X—4965

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano D. Joaquín Carretero, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de cinco días á D. Buenaventura Lara y García Valle y á D. Joaquín Alliot del Mar, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan con la debida dirección á contestar á la demanda ordinaria interpuesta contra ellos por D. Mauricio Marrón y Azúe sobre rescisión del contrato de compra-venta de unos terrenos dentro del ensanche de esta corte, al sitio llamado Vereda del Zarzal; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1872.—El Escribano, Joaquín Carretero. X—4959

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital por indisposición del propietario, dictada ante el Escribano que suscribe, se sacan á la venta en subasta pública varios muebles y efectos tasados en la cantidad de 1.442 pesetas 25 céntimos, ó sean 5.769 rs., para pago de un acreedor en autos ejecutivos; para cuyo remate se ha señalado el día 15 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, piso principal; advirtiéndose que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía desde este día hasta el de la subasta para que puedan enterarse de ellos las personas que quieran tomar parte en el remate.

Madrid 31 de Mayo de 1872.—El Escribano, José M. I. Sierra. X—4964

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se publica el extracto de la carpeta-resguardo núm. 897, cuyo pormenor se expresará á continuación:

D. Alonso Consuegra y Baca, como apoderado del Presbítero D. Ramon García, poseedor de la capellanía fundada en Cazorla por D. Martín Ruiz de Escurieda, presentó en las oficinas de Jaen, con carpeta fechada en dicha ciudad en 29 de Junio de 1822 y con el núm. 897, un testimonio en relación de la escritura de imposición importante 13.937 rs.

Quien tuviere en su poder dicho documento le presentará en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 4, dentro del término de 30 días, ó acuda á usar de su derecho

en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 31 de Mayo de 1872.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1966

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Elduayen por D. Juan Soroa, vecino que fué de la misma, en 13 de Diciembre de 1717, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho por medio de Abogado y Procurador en forma en los autos que se siguen por testimonio del infrascrito actuario é instancia de D. José Ignacio, D. Manuel María y Doña María Angela de Soroa, vecinos de referida villa de Elduayen, sobre adjudicación de los bienes que componen dicha capellanía; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 24 de Mayo de 1872.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Venancio de Chinchurreta. X—1958

CÓRTESES.

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 3 de Junio de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. RIOS Y ROSAS.

Abierta á las dos y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados pidieron la palabra.

Pasó á la comisión de actas un documento contra las de Fraga, y á la de presupuestos una exposición del Consejo de administración del ferrocarril de Córdoba á Sevilla contra el impuesto que se propone sobre estas empresas, y otra de los empleados en las diferentes Compañías de ferrocarriles establecidas en el reino reclamando contra el decreto de 20 de Marzo de 1870, que contiene el nuevo reglamento y tarifas para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

A la comisión de peticiones pasó una del Ayuntamiento de Teruel para que se anule la providencia administrativa declarando bienes eclesiásticos los del patrimonio de aquella ciudad.

Quedó publicada como ley en el Congreso la sancionada por S. M. fijando la fuerza permanente del ejército en 80.000 hombres.

El Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros: El Gobierno de S. M. tiene el honor de venir á cumplir la palabra que empuñó hace cinco ó seis días ante el Congreso de Sres. Diputados. Teniendo en cuenta en aquella ocasión los altos deberes de su cargo, se adelantó á decir algunas frases sobre el asunto que preocupaba la atención pública, ofreciendo traer una solución tan luego como le fuese posible, y rogando entre tanto á los Sres. Diputados que no le exigiesen más explicaciones porque, careciendo de antecedentes, no podía formar un juicio anticipado. Lejos el Gobierno de sentir el haberse encerrado en aquella reserva, se felicita de ello porque no ha tardado mucho en poder cumplir su palabra. Las dudas que pudo suscitar en su ánimo la lectura del indulto de Amorevieta se han desvanecido. El Gobierno ante esas dudas creyó indispensable conferenciar con el General en Jefe, y á este efecto le previno que entregase el mando y se viniera á esta corte. (Pidió la palabra el Sr. Duque de la Torre.) Habiendo conferenciado con dicho General en Jefe, oídas sus razones, el Gobierno aprueba su conducta en todas sus partes, y desde luego acepta toda la responsabilidad del indulto de Amorevieta.

Hechas estas declaraciones, sólo le resta manifestar al Gobierno que, así como en días anteriores se encerraba en la más completa reserva, hoy está dispuesto á contestar á cuantas preguntas quieran hacer acerca de este asunto los Sres. Diputados, esperando despues tranquilo el juicio de la Cámara y del país.

El Sr. Duque de la Torre: Sres. Diputados, vengo á cumplir un deber sagrado que me impone la patria dando explicaciones ante la Representación nacional de los actos que como General en Jefe he ejecutado en las Provincias Vascongadas y Navarra.

Cuando el Gobierno de S. M. tuvo á bien confiarme tan importante cargo, me puse en marcha inmediatamente. Al llegar anteayer á Madrid, estaba dispuesto á dar estas explicaciones. Inútil es decir que reconozco el Tribunal y acataré su fallo quien tiene la conciencia de haber cumplido con su deber; y aunque parezca inmodesto, de haber prestado un servicio á su patria.

El Gobierno de S. M. tuvo por conveniente designarme para ese puesto, dándome los pocos medios que pudo, pero sin que yo le reclamara ningunos más. Llegué á Navarra, y sin detenerme un momento, de acuerdo con el bravo General Moriones, se emprendieron las operaciones. La activa persecución que Primo de Rivera hizo sobre la facción Rada, y la que hizo Moriones sobre la de Carasa, dió por resultado el brillante hecho de armas de Oroquieta. Las facciones navarras se dispersaron con este glorioso hecho de armas, y yo recomiendo á la consideración pública al digno General Moriones.

Inmediatamente que pude reuní sobre las Provincias Vascongadas nuevas fuerzas que el Gobierno había tenido á bien enviarme, y ejecuté un movimiento sobre Vizcaya. Al llegar á Elorrio el primer día y dar un descanso á las tropas, me alojé por un momento en casa del Sr. Urquiza, Diputado foral que había sido en Vizcaya cinco meses, persona muy respetable en el país; y sabiendo sus antecedentes y conociendo sus opiniones carlistas, lo llamé aparte y le dije: «Sr. Urquiza, Vd. no puede ver con gusto la desolación de estos campos; Vd. no puede mirar con indiferencia que se destruya la prosperidad en este hermoso país; es imposible que Vd. ame la destrucción de la tierra en que ha nacido, y Vd. conoce también que es absolutamente imposible el predominio del carlismo; pues bien: yo ofrezco la paz á los vizeanos. Su hermano de Vd. es el Diputado general que se ha sublevado: ¿quiere Vd. hacerle entender que vengo en son de paz y que deseo que nos entendamos para devolver su tranquila felicidad á estos pueblos, para no devastarlos, para no destruirlos? Si fuera posible siquiera que Vds. triunfaran aun despues de grandes desastres, comprendería su empeño; pero siendo esto, como es, imposible, sostendremos la

guerra civil; durará más ó ménos tiempo: Vds. serán vencidos, y el país será devastado.» El Sr. Urquiza me contestó: «Antes de acometer la empresa he sido llamado por D. Carlos, diciéndome que de lo que se trataba era de un paseo militar. Al rogarle que me dijera los medios con que contaba, me los ha manifestado, y yo no he tenido inconveniente en decirle que la mayor parte de esos medios no se realizarían; que yo, que era partidario de la causa carlista, no lo era hasta el punto de querer para mi país la guerra civil; y que yo me oponía á la empresa, y de ninguna manera tomaría parte en ella porque era descabellada. De regreso á mi casa, hablé con mi hermano, el cual me manifestó que tenía tal compromiso, que no faltaría á él aunque él solo se levantara: pero puesto que conozco la seriedad y verdad de los razonamientos que Vd. hace, yo hablaré con mi hermano y procuraré disuadirle.»

Seguí las operaciones, y de la misma manera que en la primera combinación deshicimos las facciones navarras; en la segunda, cuando el batallón de Mendigorria tuvo ocasión de lucir su brillante valor en Oñate, rindieron las armas y las depusieron la mayor parte de las facciones guipuzcoanas. Me detuve dos días, porque apenas bastaba el tiempo para recoger armas y extender pases de presentados, emprendiendo en seguida el tercer movimiento que hemos ejecutado sobre las facciones vizeainas. Al marchar sobre Mondragon se me presentó el Sr. Urquiza y me dijo: «He enviado á decir á mi hermano lo que Vd. me manifestó (yo ya casi no me acordaba, lo digo ingenuamente), y me contesta que está en la sierra de Gorbea: ahora mismo voy allá: tengo mucho que andar y está diluviando: ¿dónde le encontraré á Vd. mañana?»—«En Durango,» le contesté; y nos separamos inmediatamente. Este señor marchó, vió á la Junta, se entendió con ella; y volviendo al pueblo que le había designado, me dijo: «Mañana vendrá aquí la Junta á hablar con Vd. Vd. que las tropas de la división Letona estaban muy próximas á los vizeanos, y les he dado el recado de Vd. para que en vista de que nos entenderíamos suspendan sus movimientos.»

Yo di también la orden en seguida para que suspendieran el movimiento, y esperé con impaciencia todo el día á la Junta; pero esta no venía; y al día siguiente, con ánimo resuelto y sin vacilar, marché sobre Zornoza, donde llegó el Sr. Urquiza á decir que había estado muy cerca de nosotros la noche anterior; que no se había atrevido á llegar, pero que vendría al día siguiente. Los estaba esperando con la impaciencia natural de un soldado que quiere cumplir con su deber, que quiere servir lealmente al Gobierno, que quiere prestar un servicio á su patria, que quiere acabar con la guerra civil pronto, porque las guerras civiles, cuando toman cierto incremento, no se sabe cuándo concluirán; los estaba esperando, digo, con la impaciencia natural en el que no quiere para su país la plaga mayor de todas las plagas, la funestísima plaga de la guerra civil, cuando recibí un telegrama anunciándome la para mí fatal desgracia de la dimisión del Ministerio Sagasta, habiéndome de un expediente y diciéndome que S. M. el Rey ordenaba que me acercase á la estación más inmediata para ponerse á hablar conmigo acerca de la formación de un nuevo Gabinete.

Mi situación era terrible: por un lado la impaciencia prolongada durante tres días que llevaba esperando para entenderme sobre las bases de indulto, porque no se ha pensado nunca más que en esto; y por otro la imprescindible obligación de cumplir estas órdenes de S. M.

Se presentaron por último esos señores; redactamos el documento, al cual debo decir que le falta claridad, por lo que creo que necesita explicación, así como creo también que la alarma que ha producido ha sido fundada hasta cierto punto por esa misma falta de claridad. Hay que tener además en cuenta que el día 24, cuando fui á Bilbao á cumplir las órdenes del Rey, se puso en el correo dicho documento, la capitulación, el indulto, désele el nombre que quiera, y no ha llegado hasta hoy á manos del Presidente interino del Consejo: esta es una circunstancia desgraciada, de la cual yo no soy responsable. Se extendió otra comunicación repitiéndose la anterior, y esa es la que dijo el Sr. Presidente del Consejo que tenía en el bolsillo; pero la que se puso el día 24 no la ha recibido hasta hoy S. S.

Inmediatamente marché á Bilbao, sin dar á nadie conocimiento del hecho por muchas razones, siendo la principal de todas ellas que yo quería ser el único responsable si no alcanzaba el éxito que yo me proponía; porque, señores, tengase entendido que la gravedad del asunto estaba en que el éxito no correspondiera á mis esperanzas, y mi grande amargura era esta.

¿Cómo había de sospechar que faltaba á la soberanía de las Cortes, que infringía la Constitución, que me exralimitaba? Ni lo soñé siquiera. Si lo hubiera soñado, no sé si yo hubiera hecho el bien de mi patria: puede que lo hubiera hecho; pero aseguro que no lo pensé. Yo tengo hasta afición á arrostrar responsabilidad; no me acuerdo de haber echado nunca á nadie la culpa de lo que yo he hecho; y aunque alguno la haya tenido, me he callado su nombre.

Yo, señores, debo decir que no se lo dije á los Generales del ejército, que se han conducido de una manera admirable con la patria y con su General; no se lo dije ni aun al Auditor del ejército, que era una persona competente en la materia; no se lo dije á las Autoridades, ni lo supo la Diputación foral de Bilbao; mandé copia al Gobierno, y tuve la desgracia de que no haya llegado hasta hoy á Madrid. Conocía además la mala impresión que había de producir en Bilbao, porque los liberales de aquella ciudad eran presa de la excitación que necesariamente había de producir despues de lo que allí ha sucedido, excitación que no extraño tampoco; pero yo no me podía inspirar en sentimientos de localidad cuando se trataba del bien de la nación española.

Yo no podía inspirarme por los sentimientos de Bilbao, aun cuando nada me hubiera sido más grato que estar enteramente conforme con nuestros correligionarios de aquella ciudad. ¿Qué responsabilidad más tremenda para mí, Sres. Diputados, que sujetar á esas cuestiones respetabilísimas, pero de localidad, el interés de la patria en general, á uno y otro lado de los mares, en todas partes, en todos los hemisferios donde toda la nación española tiene posesiones y provincias? ¡Desdichado el General que se inspire en esos pequeños sentimientos! No hará nada nunca que merezca la honra de que la patria le enaltezca.

Yo declaro, señores, que la idea de que el éxito no correspondiera á mis esperanzas me alarmaba. Pero debo decir para tranquilidad mía, y antes que para tranquilidad mía para tranquilidad de los Sres. Diputados, que el éxito ha correspondido de tal manera, que en Vizcaya no hay un solo faccioso armado; pues si hay alguna pequeña partida, será de merodeadores, será de ladrones, no de carlistas.

Debo manifestar antes de entrar en el exámen del documento, que faltaría á mi deber, que faltaría á lo que me dicta mi conciencia, si no dijera que el Ministerio presidido por el Sr. Sagasta, y particularmente como Jefe del ramo el Ministro de la Guerra, han hecho esfuerzos tan extraordinarios para que la guerra se terminara, que no necesitó para nada de los últimos tres batallones de cazadores que me enviaron, y cuya llegada me sorprendió. Hasta tal punto ha sido esforzado lo que

ha hecho el General Zavala en el Ministerio dignamente presidido por el Sr. Sagasta para llevar allí todos los medios de terminar la guerra. Faltaría también á mi deber si no tributara un merecido elogio al comportamiento de las tropas. Hace tiempo que yo no llevaba esa vida agitada del soldado, y ahora debo decir que las virtudes que siempre se han reconocido en el soldado español las tiene hoy en el más alto grado. Es, señores Diputados, el soldado español un soldado admirable, un soldado modelo. La artillería de campaña, la infantería y la poca caballería que he tenido á mis órdenes no me han dado el más pequeño disgusto, como he tenido el honor de decir, y decía verdad, al despedirme de los soldados.

Han hecho marchas extraordinarias, han sufrido grandes privaciones, ha habido día que no hemos tenido que comer ninguno; se han hecho jornadas extraordinarias en medio del lodo y de la nieve, con caminos imposibles, y verdaderamente causaba admiración ver la manera cómo se comportaba el soldado. La Guardia civil, los Carabineros, los migueletes de Guipúzcoa y los Voluntarios de la Libertad que me han acompañado parecían hombres extraordinarios: nada era para ellos demasiado; siempre se encontraban en sus puestos, y no hay sacrificio, peligro ni dificultad que encontrarán superior á sus fuerzas. En cuanto á los Generales y Jefes que llevé, y que tuve el cuidado de elegir entre varias precedencias, yo no sabría á quién preferir y á quién distinguir más. Todos se han conducido admirablemente, y debo decir á los Sres. Diputados que tienen un ejército del cual se puede esperar mucho, que responderá siempre á los esfuerzos y á los sacrificios que de él se exijan.

Tengo en la mano el ya famoso documento, redactado á calacuerda, por decirlo así, con la bayoneta en la mano y teniendo la inmensa pesadumbre de ver que se iba un Ministerio á los 45 ó 20 días de haber abierto unas Cortes cuyas elecciones había hecho, y cuando no estaba aun discutido el discurso de la Corona. Estos males y estas desgracias que pesan sobre nosotros es imposible sentirlos como se sienten cuando se está en la guerra y cuando se tiene sobre sí una responsabilidad tan inmensa como la que sobre mí pesaba.

Dice así el documento:

«Habiendo conferenciado con los Sres. D. Fausto de Urquiza, D. Juan E. de Urúe, que lo hacían también en nombre del Sr. D. Antonio Arguinzoniz, miembro de la Diputación á guerra del Señorío de Vizcaya....»

Lo primero que se ha censurado es que yo haya dicho que estos señores eran la Diputación á guerra, y acerea de esto voy á hacer una ligerísima observación. Así se denominaban ellos, y no podía hacer otra cosa que darles el nombre que tenían. Podía haber puesto «titulada Diputación á guerra»; pero no me acordé, no se me ocurrió; y de todos modos, cuando esta Diputación admitía el indulto, cuando recibía el perdón, ¿se la podía considerar como legal? Además, yo había puesto «Diputación carlista,» y esos señores pidieron que se quitara ese nombre, y yo digo francamente que el no querer llamarse Diputación carlista fué una cosa que no me desagrada.

El art. 1.º dice, hablando yo personalmente:

«1.º Indulto de toda pena á los que se han levantado en armas en Vizcaya. Los entregados podrán volver á sus casas exentos de toda responsabilidad.»

Y el segundo:

«2.º Quedan comprendidos en el indulto expresado los miembros de la Diputación á guerra, sus empleados, dependientes y cualquiera otra persona que haya ejercido autoridad, cargo ó funciones, ó hubieran intervenido ó contribuido directa ó indirectamente al alzamiento, aunque hayan entrado en campaña procedentes de la emigración.»

Si yo hubiera reconocido esta Diputación como legítima, ¿la hubiera indultado? ¿Hubiera ella admitido el perdón? Yo creo que es ocioso hablar más acerca de este punto.

«3.º Respecto á las exacciones de fondos públicos que pertenecían ó se relacionen con el Señorío, las Juntas generales de Guernica, que se celebrarán con arreglo á fuero, uso y costumbre, resolverán lo que proceda.»

Se trataba de que estos señores querían, y querían razonablemente, que los gastos que habían hecho de raciones, de algún dinero y algunos caballos que habían sacado para el servicio de los facciosos ó de los carlistas, se les indemnizaran por los medios establecidos en la provincia de Vizcaya; y sin meterme yo á dar leyes ni á quitar leyes, á hacer imposiciones al Gobierno ni á establecer una jurisprudencia nueva ó no nueva, declaré que, con arreglo á los fueros, las Juntas reunidas de Guernica fijarian la manera de hacer este pago; pero no dije cuándo, ni cómo, ni en qué ocasión; y sobre todo, no me fué posible ni permitido, ni me sería lícito marcar la legalidad ó ilegalidad de esto. Por tanto, yo digo que cualesquiera que sean mis opiniones particulares, que cualquiera que sea la influencia que yo pueda tener con un Gobierno, nada tiene que ver con el tratado. El tratado lo ha hecho el General en Jefe, el que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso.

En punto á exacciones, aquí no hay prejuzgada ninguna cuestión, aquí no hay más que un hecho practicado constantemente en la guerra civil de los siete años. La manera de cobrar los gastos que se hacen se resuelve en Guernica; porque hay que tener presente que la Diputación foral no es más que un cuerpo administrativo; no es un cuerpo político, no tiene nada que ver con la política; no hace más que administrar la fortuna y la riqueza del país, y por lo mismo, como se trataba de dinero, la Junta es la que lo tenía que decidir. ¿Y cómo? Segun los usos y costumbres del país. Yo no he querido meterme de ninguna manera á establecer leyes ni á faltar á ellas.

Vamos al art. 4.º, que es el que realmente está mal redactado, y que se ha interpretado en un sentido erróneo:

«4.º Indultados todos los que tienen las armas en la mano y las entreguen, lo serán igualmente los Jefes, Oficiales, si los hubiese, y las clases de tropa que se hayan unido á las partidas, aunque procedan de la emigración. Los Jefes y Oficiales podrán volver á las filas del ejército en los empleos que disfrutaban antes de unirse al levantamiento. Las clases de tropa quedan á disposición del Gobierno, libres de las penas á que se hayan hecho acreedoras.»

Esto necesita más explicación. He confesado ya y repito que la redacción no es clara; y ahora debo añadir que no había un solo Oficial del ejército que se hubiera pasado á los carlistas: no hubo más que un Comandante y un Alférez que, habiendo pertenecido al ejército hace mucho tiempo, se habían ido á Francia emigrados, y desde Francia habían entrado con las partidas carlistas. Además, este Jefe y este Oficial han podido acogerse á la amnistía de hace 40 meses, á las amnistías anteriores, y ahora han podido ir á Francia, como en efecto se han ido, para acogerse luego á la primera amnistía que venga, y que estoy seguro pedirán pronto los Sres. Diputados. Pues bien: considerando que no eran más que dos personas, un Comandante y un Alférez; considerando que procedían de la emigración; considerando que habían podido acogerse á las amnistías pasadas, y considerando que pertenecían al primer batallón que iba á rendir las armas, y saben los Sres. Diputados que en estos casos es importante el ejemplo, creí que no había dificultad en concederles su empleo: el Gobierno podrá ó no utilizar

al Comandante; podrá tenerle de reemplazo si lo cree conveniente; podrá darle el retiro si tiene la edad; podrá, en fin, hacer lo que la ley y la justicia reclamen; y en cuanto al Alférez, pidió ir á Filipinas.

Esto es en totalidad lo que el artículo contiene. Debo advertir que si ese batallón no hubiera sido el primero en rendirse, no sé lo que hubiera sucedido, con los conflictos que se temían y con las diferentes opiniones que había entre los carlistas. Ni un solo Oficial del ejército, y sienta tomar este nombre, se ha ido con los carlistas en las Provincias Vascongadas y Navarra, ni tengo noticia de que no haya sucedido lo mismo en toda España.

Están además comprendidos en la segunda parte de ese artículo unos cuantos sargentos, seis u ocho soldados y un cabo, á los cuales no se les ha indultado de toda pena; y si hubieran sido cogidos prisioneros, hubieran sufrido la de ser pasados por las armas, ó á lo sumo se les hubiera conmutado esa pena por la inmediata. Pues bien: se les ha indultado, pero quedaron á disposición del Gobierno para que disponga de ellos en la forma que tenga por conveniente.

Los individuos á que me refiero son los siguientes: un sargento de las Navas, dos soldados, un cabo primero y otro segundo de Cataluña, otro soldado de otro cuerpo y tres ó cuatro guardias civiles; siendo de notar que la mayor parte de esos individuos no han abandonado ahora sus banderas; estaban emigrados, y han entrado en España con las partidas carlistas.

Faltaría también á la justicia si no dijera que los Sres. Urquiza, Ortúe y los demás que componían esa Junta llamada de guerra han hecho esfuerzos superiores á toda ponderación para que todos depositaran las armas; esfuerzos tales, que han podido lograr lo que no esperaba: yo no podré nunca agradecer bastante los servicios que en esta ocasión han prestado á su país y á la patria.

Yo tenía medios para batir á las facciones en todas partes; yo tenía medios de acabar con ellas en 45 días; pero esas gentes, los habitantes de aquellas montañas, fuertes y robustos como son, subdivididos en pequeñas columnas, habrían dado después mucho que hacer á las tropas, las cuales no habrían destruido con facilidad á los pequeños pelotones de carlistas que hubieran podido formarse.

Yo bien sé que los propietarios de aquel país, que son los que han producido este alzamiento, tienen interés en que no quede asolado aquel país; yo bien sé que al someterse obraban tal vez estimulados por el interés sagrado de su mismo hogar; pero sé también que las últimas partidas que se hubieran formado habrían costado mucha sangre, mucho dinero y mucho tiempo.

Además, señores, yo debo decir que me he inspirado algo en la conducta de los guerreros de la antigüedad, que sabían mucho más de esto que nosotros. El Sr. Castelar, al cual tengo que dar las más expresivas gracias por las palabras benévolas que me dirigió el otro día, sabe perfectamente lo que hizo el Gran Capitán cuando trató con Gaeta. El Gran Capitán quería dejar salir libremente á algunos Jefes, á los cuales querían sus segundos que se les hiciera prisioneros. Decíanle al Gran Capitán que aquellos Jefes podían hacer mucho daño; pero él contestó: «En pólvora y balas se gastaría más que lo que monta ese peligro.» Y con efecto, los dejó salir libres. Tiberio estimó en más haber asegurado el Imperio por la prudencia que por la espada. Agrícola tuvo á gran gloria haber vencido á los britanos sin derramar sangre de los romanos; y Escipión el africano quería más conservar la sangre de sus ciudadanos que vencer á mil enemigos.

Podría hacer muchas citas de este género; pero las que he hecho bastan para probar que en todos tiempos, en todas circunstancias, el vencedor ha sido magnánimo, ha sido generoso, y que sólo con una política de prudencia, que sólo con una política de moderación, que sólo con una política de transacción, digámoslo así, es como se han consolidado los Imperios, es como se han arrancado de cuajo todos los elementos de la guerra civil. Una guerra civil terminada con sangre no puede producir una paz duradera; y si yo he podido contribuir, como lo creo, á dar la paz á la patria; y si yo he podido lograrlo sin haber empleado un solo maravilla, pues esos señores se encargan de todos los gastos, pues hasta el flete de un barco para llevar á los emigrados le han de pagar de su bolsillo; si yo he conseguido que nada venga á gravar al Gobierno español, y que el ejemplo de las partidas de Vizcaya sea seguido, como yo creo que lo será, por las de otras provincias, no habrá motivo para que se me hagan cargos de ningún género.

¿Qué se quería? ¿Que se exterminara á esos españoles? ¿Se quería que fuésemos excesivamente severos con esos españoles más ó menos alucinados? Pues yo digo á los que eso piensan que la mayor parte de los insurrectos han ido á la guerra contra su voluntad, pero decididos á pelear, porque siguen siempre á sus Curas y á sus señores. Es necesario modificar las costumbres, variar si se quiere la manera de ser de aquellas gentes; pero no es exterminando como se acaba una lucha de esta naturaleza.

Sres. Diputados, con la mano puesta sobre mi corazón, apelando á la lealtad que ninguno puede negarme, porque yo tendré poca inteligencia, pero nadie puede negarme la lealtad; apelando á la lealtad que todos me reconocerán, debo manifestar que yo creo que en lo que he hecho no he faltado en nada á la Soberanía nacional, á la autoridad ni á las facultades de las Cortes.

Yo creo que el General que puede dar bandos imponiendo la pena de muerte, como yo he dado uno señalando tres días de plazo para que se presentaran los facciosos; que el General que puede penetrar en la casa de un ciudadano y hacer todo lo que un General en Jefe puede hacer para llevar adelante la guerra; que el General que puede pasar á cuchillo á esos mismos hombres, que los encuentra en un campo ó encerrados en un punto cualquiera, ese General puede también perdonar. ¿Por dónde se ha de imponer á un General la obligación de exterminar todo lo que encuentre por delante? ¿Cómo es posible que haya un hombre que de humano se precie, y acepte este terrible compromiso? Yo de mí sé que no lo aceptaría.

Debo decir más: los señores de esa Junta rebelde me propusieron que ese papel, que ese indulto se enviara á las Cortes, y yo me opuse por dos razones; una no tan elevada como la otra: primera, porque el tiempo para mí era oro, y era mi triunfo; y segunda, porque lo creía depresivo de las Cortes; creía que era achicar al Parlamento enviarle un papel para que lo aprobara, cuando yo conceptuaba que estaba en mis atribuciones darle. ¿Cómo, pues, había de enviar á las Cortes una cosa tan pequeña, comparada con la grandeza y la altura de este Cuerpo?

Es más: yo creía que no debía enviarlo á las Cortes, porque no se trataba más que de un indulto, y de un indulto parcial. Los indultos generales de que habla la Constitución me parece á mí que se refieren á una situación tranquila, en que habiendo rebeldes y criminales, y estando llenas las cárceles y los presidios, y estando otros en la emigración, el Rey viene aquí por medio de sus Ministros proponiendo una amnistía ó un indulto general, ó las Cortes la acuerdan en virtud de su

iniciativa; pero cuando se trata de un país donde no funciona la Constitución, ó al menos está cubierta con un velo muy tupido, y cuando se trata de una sola provincia en pleno estado de guerra, yo creo que ese caso no está comprendido en el precepto constitucional, y hasta sería absurdo que lo estuviese. Pero si lo estuviera, si los Sres. Diputados creyeran que lo estaba, yo me resignaré ante su fallo; y cualquiera que él sea, yo lo respetaré: los Sres. Diputados estarán en su derecho decidiendo con arreglo á su conciencia; pero yo, examinando el fondo de la mía, poniendo mis ojos en la felicidad de mi patria, para quien he querido conservar digna, honrada y decorosamente toda la sangre de sus hijos, sin derramarla en una lucha fratricida, tendré la íntima satisfacción de haber cumplido un alto y nobilísimo deber. He dicho.

El Sr. **Presidente**: Se ha presentado sobre la mesa una proposición que se relaciona con el debate que ha iniciado el Gobierno de S. M., y en que ha tomado parte el Sr. Duque de la Torre: si los señores que han pedido la palabra para hacer preguntas entienden que pueden hacerlas despues, se dará cuenta de la proposición.

Renunciada la palabra por el Sr. Pinedo, y en vista de la aquiescencia de los demás que la habían pedido, se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que, oídas las explicaciones del General en Jefe del ejército del Norte, se adhiere á las palabras pronunciadas por el Gobierno de S. M. aprobando su conducta, y ve con satisfacción ahogada en su origen la guerra civil.»

»Palacio del Congreso 3 de Junio de 1872.—Pedro Manuel de Acuña.—Manuel Alonso Martínez.—José María López.—José María Fernández de la Hoz.—Antonio Aristegui.—Manuel Ortiz de Pinedo.—Manuel Martínez Pérez.»

En su apoyo dijo

El Sr. **Acuña**: Con gran satisfacción mía me levanto á sostener la proposición de que acaba de darse cuenta, y que espero que aceptará la Cámara. Siento que mi palabra no sea tan elocuente y autorizada como exigiría la importancia del asunto; pero lo que me falta de elocuencia lo suplirán vuestro patriotismo y vuestra tolerancia.

La gratitud, señores, es una de las cualidades que más enaltecen la personalidad humana; ¡desgraciados los partidos que la olvidan, porque en un plazo más ó menos corto no podrán menos de recoger frutos muy amargos de su conducta!

Hubo un momento en que el país, llevado de su carácter impresionable, se conmovió profundamente á la noticia de las condiciones con que se había terminado la guerra civil en los campos, de hoy más, felices de Amorevieta. La pasión política por un lado, y la impaciencia por otro, dirigían grandes cargos contra el Duque de la Torre; pero con razón el Sr. Romero Ortiz bendecía en días anteriores á la libertad: yo también la bendigo en este momento, como estoy seguro de que la bendeciréis todos vosotros, porque ahora estamos viendo que hasta en sus mismos peligros y en sus mismos inconvenientes no deja de ofrecer medios de que se haga cumplida y verdadera justicia.

El partido carlista, que compuesto de verdaderos fósiles políticos pareció vuelto á la vida por un efecto magnético; ese partido, que permanece como petrificado, y por el cual pasan en balde las ideas y los años, había levantado el pendón de la guerra civil, sin tener en cuenta sin duda la bravura de nuestro ejército, al que había de secundar, como ha secundado eficazmente, la parte liberal de aquellos pueblos, sobre todo los de Vitoria, San Sebastian y Bilbao, donde tan viva es la fé en la libertad, no obstante que allí es más difícil que en otra parte ser liberales.

Todos ellos, sin embargo, no podrán menos de bendecir como españoles la prontitud y magnanimidad con que ha terminado esa lucha, y á todos ellos les debemos un tributo de consideración, así como á las fuerzas especiales, como migueletes y Voluntarios de la Libertad.

Con motivo de la cuestión de que nos ocupamos, se han lanzado graves cargos contra la mayoría y contra el Gobierno por la actitud que este había tomado, y que en mi concepto fué la que debió tomar. ¿Qué podía hacer el Gobierno? Tres caminos podía seguir: aceptar la responsabilidad del acto de Amorevieta; rechazarla, ó suspender su juicio hasta que tuviera los antecedentes necesarios.

¿Podía rechazar el documento? ¿Podía lanzar esa acusación sobre la frente del Duque de la Torre? Eso no podía hacerlo de manera alguna sin tener formado un juicio completo y cabal acerca de este asunto.

¿Debía aceptar la responsabilidad? Eso se ha dicho por algunos, y creo que de buena fé. «Si el Sr. Duque de la Torre, se ha dicho, es el Presidente de este Gobierno, ¿cómo el Gobierno no cubre la responsabilidad del Sr. Duque con la suya?» Esto podía hacerse desde luego si se tratara de un acto «el Gobierno, pero no del General en Jefe. El Ministerio, pues, encerrándose en la reserva en que se encerró, ha seguido la única conducta que podía adoptar, viniendo ahora á cumplir la palabra que tenía empeñada de dar explicaciones en cuanto hubiese formado juicio completo del asunto.

Se ha querido también juzgar el documento de Amorevieta como si fuera un acto exclusivamente de guerra, olvidando que no se trataba aquí con un ejército extranjero, sino de estrechar la mano de nuestros hermanos y de enjugar las lágrimas de millares de madres de familia que hoy bendecirán ese hecho. ¿Por qué no se ha presentado ahora la guerra, en el breve período de su existencia, con el ardor y con los excesos de otras épocas? En primer lugar, porque la tolerancia religiosa que ha traído la libertad consignada en nuestro Código ha trascendido á las ideas políticas; y despues, por las condiciones de lealtad y de nobleza y por los sentimientos humanitarios del General en Jefe y de todos los demás Generales y tropas del ejército que le han secundado, convencidos de que no es con la intransigencia como terminan las guerras civiles.

No quiero molestar más la atención del Congreso, y concluyo rogándole se sirva aceptar la proposición.

Se dió cuenta de la siguiente

Proposición incidental.

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que no há lugar á deliberar sobre la proposición que se le ha sometido.»

»Palacio del Congreso 3 de Junio de 1872.—Vicente Romero Girón.—José Torres Mena.—E. M. Somolinos.—Abarzuza.—J. Fiol.—F. Moreno Portela.—Manuel Fuentes Campos.»

En su apoyo dijo

El Sr. **Romero Girón**: Ante todo debo hacer una declaración previa: como este debate por su especial carácter puede tener mucho de personal, debo manifestar que no trato de poner en duda la lealtad ni los patrióticos propósitos con que haya procedido en este asunto el General en Jefe del ejército español. Hecha esta salvedad, paso á ocuparme de la proposición.

Ningun Diputado había ejercido su iniciativa acerca de este asunto, cuando el Gobierno, al ver la opinión justamente alarmada, según nos dijo, creyó que debía alarmarse también; y una vez promovida esta cuestión, pareceme que ya debía ser del dominio del público. La justa alarma de la opinión y del

Gobierno trascendió hasta las filas de la mayoría; y como hoy las explicaciones no han pasado de lo que ya sabíamos, no creo que este asunto pueda quedar terminado sin que se trate la cuestión más á fondo.

Y para que la rreza en la manera de presentarse este asunto llegue hasta el fin, yo, que he oído al Sr. Duque de la Torre la relación de los sucesos que motivaron ese tratado, convenio ó indulto, porque en definitiva no sabemos lo que es, he encontrado toda una série de contradicciones que hacen creer que debía este asunto tratarse con otros medios, otros antecedentes, otros justificantes.

El General en Jefe ha venido á dar explicaciones de su conducta. Y ¿por qué? ¿Es que la Representación nacional tiene en este momento competencia inmediata para oír las explicaciones de un Jefe militar y saber si este ha obrado con arreglo á las facultades que tenía?

Si el Gobierno es el único poder responsable ante el Congreso, y si además, como el Sr. Duque de la Torre nos ha dicho, nada tenía que ver la Constitución en todo esto, ¿á qué y por qué estas explicaciones? ¿Es este asunto que en estos momentos y por estos medios debe juzgar la Cámara? Una de dos: ó el General en Jefe ha procedido bajo las órdenes del Gobierno, ó con atribuciones superiores: en el primer caso nada tenemos que ver aquí con las explicaciones del Duque de la Torre; tenemos que ver, sí, con el Gobierno responsable: en el segundo caso, si se traía de la manera de conducir y terminar una guerra incipiente con una cosa que no sabemos si es indulto, capitulación ó amnistía, entiendo que la cuestión debiera venir propaesta en otra forma, dejando á un lado la responsabilidad del Sr. Duque de la Torre.

El Gobierno ha debido enterarse de todos los antecedentes, una vez que ha aceptado la responsabilidad; lo que por cierto no sucedió en una sesión anterior, en que el Gobierno vindicaba toda su personalidad y dejaba á un lado la del Duque de la Torre. A este, como General en Jefe, debía pedir el Gobierno todas las explicaciones, y darlas aquí si se exigían ó lo creía conveniente.

Este documento, cuya definición exacta no ha sabido darnos su mismo autor, ¿es un indulto general para las Provincias Vascongadas? Si esto parece, si esto dice con sus signos afirmativos el Duque de la Torre, no pudo darse sin la anuencia de las Cortes; y si es un indulto especial, no podía recaer sino sobre aquellos que estuvieran sufriendo condena, y eso despues de oído el Consejo de Estado. Las consecuencias de ese convenio, tratado ó capitulación son que los que se han levantado en armas, sin ser juzgados ni sentenciados, quedan libres de toda pena; y esto ya tiene el carácter de amnistía.

Pero no es indulto, no sabemos lo que es; que lo averigüe el Gobierno, porque á él le pediremos estrecha cuenta de lo que haya sancionado, de lo que haya cubierto hoy con su responsabilidad, cuando quizá no quería cubrirlo en días anteriores.

Dos graves observaciones se han hecho por la opinión pública, justamente alarmada, á este tratado, convenio ó indulto; y el Duque de la Torre, al tratar de explicarlo, ha venido á dar la razón á estas observaciones: me refiero al art. 3.º de ese convenio.

El Sr. Duque de la Torre, no sé si por una expresión poco feliz, y estoy dispuesto á rectificar en todo caso, nos ha dicho que en efecto estipulaba ó prometía que con arreglo á uso, costumbre y fuero habían de resolverse algunas cuestiones por las Autoridades administrativas de Vizcaya en lo concerniente á gastos de guerra; pero no sabemos cómo ni cuándo se cumplirá esto. Si lo que S. S. ha dicho, y yo he tenido cuidado de copiar, es la expresión de su pensamiento, dejó á S. S. la consideración de las consecuencias que de aquí se desprenden. Altamente patriótico ha sido extinguir la guerra civil en su principio; pero si esto se ha conseguido por ciertas condiciones que no se sabe cuándo, cómo y de qué manera se han de realizar, yo no sé en qué situación quedamos S. S., el Gobierno y todos nosotros.

Llega el segundo punto grave de la cuestión, referente al artículo 4.º, en el cual se trata de la vuelta al servicio, con los mismos grados que tenían ántes, de los Oficiales, sargentos y soldados que salidos de las filas de nuestro ejército han ido á ponerse frente de nuestras tropas, combatiendo contra el ejército legítimo del país, contra el que iba á sostener las instituciones todas. A estos por todo castigo se les manda ingresar en las filas de este mismo ejército.

No soy competente en estas materias, y no sé hasta qué punto la distinción que ha hecho S. S. entre Jefes y soldados para perdonar á los unos y castigar á los otros será conveniente para la moral del ejército; pero de todas maneras, si hubo motivos para perdonar á un Jefe, cuatro ó seis, acogidos ó no á la amnistía, dejó á la consideración del Duque de la Torre esa declaración gravísima que ha hecho S. S.; tanto más grave, cuanto que había incluidos en ella individuos de la Guardia civil, cuyas ordenanzas sabido es que son más estrechas que las del ejército; y no es esto sólo, sino que ha venido á concederse perdón absoluto para un Jefe y un Alférez, y los soldados han de sufrir la pena.

S. S., para salvar el grave compromiso que emana del contexto de este artículo, decía que está mal redactado. ¿Dónde está la mala redacción? ¿Será por falta de extensión? Ya que de esto hablamos, voy á preguntar si es cierto que en las listas de revista que se hacen en la Dirección de Infantería aparecen 300 Oficiales que no han acudido á la revista, y bien pudiera suceder (yo no lo afirmo) que alguno estuviese comprendido en el art. 4.º; pero sean muchos ó sean pocos, con un solo individuo que haya basta para determinar la gravedad de este artículo, y creo que su aplicación á las leyes militares, más que de la competencia del Congreso, sería de un Tribunal cuyos fallos pudieran honrar tanto al Duque de la Torre en su calidad de General, como los fallos absolutorios del Congreso honran á los Ministros.

De modo que tenemos un hecho felicísimo, realizado por un exceso de patriotismo, de celo y de lealtad, pero de una gravedad inmensa; un hecho sobre el cual no tenemos perfecto conocimiento de causas, porque todavía no podemos definir este documento; tenemos una cuestión de competencia sobre si son ó no las Cortes las que han de juzgar este hecho; tenemos una cuestión nacida de las declaraciones espontáneas del Duque de la Torre, que puede referirse á la integridad de las leyes fundamentales del Estado. ¿Y queremos que esto se resuelva de improviso, por una feliz espontaneidad de la mayoría, sin más antecedentes, sin más datos ni más pruebas? Yo desear esos datos; yo no traigo aquí cuestiones personales, ni trato de molestar al Duque de la Torre, ni de poner en duda nada de lo que ha indicado: no he hecho más que deducir consecuencias de lo que S. S. ha dicho, y apelo al Congreso para que diga si este asunto puede resolverse de improviso.

El Sr. Ministro de **Estado**: Sres. Diputados, voy á contestar, á nombre del Gobierno, al discurso del Sr. Romero Girón, concluyendo por rogar que no se tome en cuenta la proposición de no há lugar á deliberar.

Voy á hacerlo brevemente por dos razones: la primera, porque entre otros talentos que me faltan, carezco del talento de la ampliación, y no sé extender mis ideas más allá de ciertos lí-

mites; la segunda, porque considero una falta de patriotismo prolongar más de lo necesario un debate para retardar otro que constituye una deuda de honor de los Sres. Diputados y del Gobierno, como es el relativo á los presupuestos, á la cuestión financiera, que es para mí la *Delenda Carthago* de esta legislación.

El Sr. Romero Giron ha hecho varios cargos al Gobierno, que pueden resumirse en dos: irregularidad de la discusión actual: exámen y censura del documento de Amorevieta. Y ¡cosa singular, señores! empezó el Sr. Romero Giron por anatematizar al Gobierno con intención nada benévola porque días pasados no había podido formular su opinión; y después de las conferencias que el Gobierno ha tenido con el Duque de la Torre, y después de las explicaciones que el Sr. Duque acaba de dar, el Sr. Romero Giron concluye pidiendo que no continuara este debate por falta de datos y conocimientos.

El Gobierno el día pasado no tenía datos bastantes para formular una opinión tan grave, puesto que se trataba de los actos del Duque de la Torre, que es el hombre más importante que se mueve en el círculo de la política; y hoy tenemos datos y explicaciones suficientes para formular un juicio perfecto acerca de las causas que tuvo para llevar á cabo un hecho que creo patriótico; hoy tenemos datos bastantes para venir dando una fórmula parlamentaria y patriótica á ese juicio, aceptando toda la responsabilidad del hecho y pidiendo el veredicto de la Cámara.

Ha producido cierta hilaridad la circunstancia de que, habiendo salido del cuartel general el documento el día 24, no haya llegado hasta hoy á manos del Gobierno, mientras que una copia que salió el día 26 llegó el mismo día que las oposiciones quisieron hacer una cuestión de Gabinete del citado documento. Yo no se lo puedo explicar al Sr. Romero Giron; pero doy mi palabra de hombre honrado de que á manos del Gobierno no ha llegado esa comunicación hasta hoy por la mañana. ¿En qué consiste? No lo sé; pero el Gobierno debe tratar de averiguarlo, y lo hará.

Y qué importaba, dice el Sr. Romero Giron, que esa comunicación viniera ó no, puesto que tenía ya el Gobierno un documento igual al que insertaron los periódicos? Contestaré á S. S. que á ese documento salido del cuartel general el día 24 podían acompañar explicaciones tales, que el Gobierno pudiera ya formar una idea acabada del asunto. Además, si ese documento, aun sin aclaración ninguna, hubiera llegado aquí 48 horas antes de haberse hecho del dominio público, en esas 48 horas hubiera pedido el Gobierno explicaciones que le hubieran permitido, cuando fuera objeto de la pública censura, poner el correctivo correspondiente, y no dar lugar á ese aplazamiento que ha creído necesario para tratar este asunto con la madurez debida.

El Gobierno se vió con un texto conocido ya en Madrid; no tenía antecedentes: vió que las oposiciones tenían la táctica de acusarle por aquel documento, valiéndose de que era Presidente electo del Consejo el Sr. Duque de la Torre; y además de que el Gobierno tiene altísimos deberes que cumplir, y debe tener expedida su acción en los casos graves, no podía complicarse la cuestión del General en Jefe con la cuestión que se debatía, porque las oposiciones no podían juzgar aquí al General en Jefe. El Sr. Romero Giron sabe que los Cuerpos Colegisladores no juzgan más que al Gobierno; pero como el Presidente del Gobierno era el General en Jefe, las oposiciones juzgaban al General en Jefe atacando al Ministerio. Por eso el Ministerio dijo: «no entro en esta cuestión por falta de datos;» y entonces, queriendo salvar hasta la susceptibilidad más exquisita del General en Jefe, añadió: «el Gobierno separa esta cuestión de la del Ministerio, y como Ministerio, nosotros no podemos aceptar la cuestión hoy;» y la Cámara asintió, como no podía menos, á este aplazamiento. Han venido después las manifestaciones del Duque de la Torre y los datos que necesitaba el Gobierno; y este viene ya, no sólo á decir que está dispuesto á entrar en el debate, sino á dar la única forma posible para que discutan los Sres. Diputados: por eso desde este momento ya no está en juicio el Duque de la Torre: de lo que se trata es de aprobar ó desaprobar la conducta del Gobierno. Nada le importa al Sr. Romero Giron saber si el General en Jefe obró con instrucciones ó sin ellas: el Ministerio ha asumido toda la responsabilidad que quepa en los actos del Duque de la Torre; y tanto es así, que el Sr. Romero Giron ha entrado en el análisis del documento, que es á lo que voy á contestar lo más brevemente posible.

S. S. ataca el indulto de que tratamos por anticonstitucional, y dice: «Si es indulto general, no debe darle el General en Jefe, sino las Cortes; y aunque fuera indulto particular, tampoco podía darle el Duque de la Torre.» Pero, señores, ¿ha tenido en cuenta la Constitución, para establecer preceptos sobre indultos, el caso de una guerra declarada? Voy á poner dos ó tres ejemplos para probar que un General en Jefe frente al enemigo no puede atenerse estrictamente ni á la Constitución del Estado ni á las leyes de ella emanadas. ¿No puede un General exigir casi á la fuerza 4 ó 6.000 raciones para sostener su ejército? ¿No puede, cuando entra en un pueblo combatiendo, penetrar á viva fuerza en las casas para coger los enemigos que le combaten? Pues todas estas son infracciones terminantes de la Constitución.

Por consiguiente, el Sr. Romero Giron debió tener en cuenta que el Duque de la Torre obraba, no con arreglo á los principios de la jurisprudencia, sino en virtud de atribuciones que en nada puede mermar la Constitución del Estado; porque un pueblo que estos escrúpulos tuviera no podría hacer la guerra con nadie.

El art. 3.º ha sido objeto de otro de los cargos que nos ha dirigido el Sr. Romero Giron, interpretándole de una manera peregrina y haciéndole decir lo que no dice. Este artículo preocupó á muchas personas, porque se creía cuando se conoció el texto que se imponían tributos, cuando sólo se dice en el artículo que las Provincias Vascongadas pagarán los gastos de la guerra, y estos serán por reparto con arreglo á fuero, ley y uso; es decir, que lo principal del artículo es la consignación de que se pagarán los gastos por las provincias, y lo accidental es decir cómo deben pagarlos. Esto se hizo el año 39 para el Convenio de Vergara sin debate alguno, y esto se ha repetido ahora, sin que se prejuzgue por eso ninguna de las cuestiones que llegarán cuando se trate del repartimiento.

Del art. 4.º no quisiera hablar, por más que la crítica que ha hecho el Sr. Romero Giron me obliga á ello. S. S. se admira de que se conceda en él la gracia de volver al ejército á dos Oficiales emigrados, quedando á discreción del Gobierno el destino que debe darles. Esto, dicho en la Cámara española, que recuerda todavía un convenio celebrado con menos motivo por personas que figuran hoy en el partido radical, es admisible. En este convenio, que yo en ninguna manera trato de atacar, se reconocían á los Oficiales procedentes del ejército, no sólo los grados que en él tenían antes de pasarse á la facción, sino los que ellos se habían dado dentro de las filas carlistas. Lo que hoy se ha hecho es permitir que dos Oficiales emigrados volvieran á sus antiguos grados, quedando el Gobierno en completa libertad de utilizar ó no sus servicios.

El Sr. Romero Giron se lamenta de que se perdone á dos Oficiales y se trate con dureza relativa á los soldados. Lo que

del texto se deduce es que el General en Jefe perdona á los soldados de una manera absoluta; pero no debe olvidar el señor Romero Giron que han sido desertores frente al enemigo, mientras los otros eran antiguos Oficiales que al emigrar habían perdido su carácter de tales y volvieron á tomar partido por los carlistas.

Cuando se creyó por la falta de datos que había Oficiales del ejército español tan faltos de patriotismo y de dignidad que al frente de los enemigos se habían pasado á ellos, se excitó la opinión de muchas personas imparciales; pero si se hubiera sabido que no comprendía más que á esos dos emigrados, no hubiera habido aquí ni en ninguna parte esa excitación contra el art. 4.º del convenio.

No sé con qué datos ha dicho S. S. que en la última revista ha habido 300 Oficiales que no se han presentado. Para el Gobierno esto es completamente inexacto, y puede asegurarse que no hay ningún otro Oficial comprendido en el art. 4.º más que los citados, y otros dos á quienes se había dado hace tiempo la licencia absoluta.

El Sr. Romero Giron ha tratado de presentar al Duque de la Torre y al Gobierno como amigos tibios, y vacilando este acerca de la conveniencia de sacrificar á su Presidente; pero la conducta del Gobierno en esta cuestión ha sido altamente patriótica, levantada y digna: hemos evitado con nuestra prudente reserva que algunos Diputados dieran un voto impremeditado sin conocimiento de causa para obtener uno de estos dos resultados: ó echar una nota sobre la limpia reputación del Duque de la Torre, ó hacer que después la Cámara tuviera que desdecirse. No una, veinte veces en igual caso, haríamos lo mismo, en la seguridad de que todos apreciarían nuestra conducta y la nobleza de nuestros sentimientos.

Si el Sr. Romero Giron se ha referido á los vínculos particulares que puedan tener los Ministros con el Duque de la Torre, á quien se ha querido presentar como ofendido de nuestra conducta, le diré que 20 años de amistad estrecha en todas las vicisitudes de la vida son garantía de la estimación y respeto que profeso al Sr. Duque de la Torre, y de la correspondencia por parte de este su propio testimonio es el de mayor autoridad en esta materia.

La modestia del Sr. Duque de la Torre me impide hacer un cumplido elogio de S. S.; pero debo rendirle un tributo de consideración y respeto, en nombre del ejército y de los Voluntarios, por haber concluido una insurrección que empezaba con proporciones más alarmantes que la guerra civil de los siete años. Y la insurrección puede darse por terminada: el Gobierno tiene la satisfacción de anunciar á la Cámara que acaba de recibir la noticia de haberse acogido á indulto las partidas que vagaban por las provincias de Valencia y Castellón; pacificación precursora quizá de la de toda España.

No quiero, repito, hacer un elogio del Sr. Duque de la Torre; pero no puedo pasar por alto dos consideraciones.

El Sr. Duque de la Torre, que es Capitán General, que ha sido varias veces Presidente del Consejo de Ministros, que ha sido Regente del Reino, tuvo la abnegación de aceptar un mando que tal vez pareciera pequeño á un Mariscal de Campo. Este patriotismo y esta modestia son cualidades que nadie puede negar al Sr. Duque de la Torre, y por ellas merece los plácemes de la Cámara.

El Sr. Duque de la Torre, educado en los horrores de una guerra sangrienta que destruyó y aniquiló nuestra patria, alocado en medio de las vicisitudes de nuestras discordias intestinas, viene hoy al Congreso á dar cuenta de la conclusión de una guerra civil que ha terminado como ninguna en el mundo, con un indulto general que enaltece tanto al que lo da como al que lo recibe; y esto le honra más que venir aquí después de haber devastado las provincias y llevado el luto y el desconsuelo al seno de las familias.

Concluyo, pues, rogando á la Cámara que no tome en consideración la proposición del Sr. Romero Giron, y apruebe la del Sr. Acuña.

El Sr. **Romero Giron**: Decía el Sr. Ulloa: ¿cómo es que el Sr. Romero Giron, que anatematizaba al Gobierno porque no había dado explicaciones suficientes el día anterior, no se encuentra ahora satisfecho con las dadas, y cree que este asunto necesita mayor explicación? Pues bien, Sres. Diputados: ante todo debo rectificar esas palabras. Yo no he dicho lo que el Sr. Ulloa me atribuía: era preciso para los fines de S. S. atribuirme esta declaración, y no ha vacilado en hacerlo. Lo que yo he dicho, y repito, es que me parecía inusitado que teniendo el Gobierno, el día que esta cuestión se inició en la Cámara, el mismo documento que ahora tiene, que no habiendo habido nuevos datos que hayan podido mudar la opinión en este asunto, se dé hoy por satisfecho y entonces no.

No he atribuido á intervención del Gobierno el hecho de que la copia autorizada del convenio de Amorevieta no haya llegado hasta hoy á manos del Gobierno; pero sí deseo que se procure averiguar en qué ha consistido ese lamentable retraso.

Otra rectificación importante. Se refiere á la consideración que daba yo al indulto. El Sr. Ulloa debe recordar que, cuando trataba de indagar la extensión de ese acto, preguntaba al señor Duque de la Torre si lo consideraba como un indulto general para Vizcaya; y como el Sr. Duque de la Torre me hizo un signo afirmativo, decía yo: «pues es anticonstitucional, porque para eso era necesaria la intervención de las Cortes.» Me alegro que el Sr. Ulloa lo haya confirmado con sus palabras, porque se demuestra la exactitud de mi observación. S. S. hablaba de las leyes de la guerra. ¿Considera S. S. á los carlistas como beligerantes? Pues tanto peor, porque sería más anticonstitucional el convenio.

Por último, el Sr. Ulloa ha querido penetrar en mis intenciones, diciendo que yo trataba de dividir á la mayoría y de introducir excisiones entre ella y el Gobierno y el Sr. Duque de la Torre.

Siento que S. S. haya penetrado tan de prisa en mi conciencia, y me limito á decirle que peligrosas han debido ser mis indicaciones cuando S. S. se ha apresurado á dar las explicaciones que ha dado, y á hacer una función de desagradados en honor del Sr. Duque de la Torre.

El Sr. Ministro de **Estado**: Voy á rectificar brevemente algunos conceptos que me ha atribuido el Sr. Romero Giron. Yo he dicho, y repito, que no podíamos venir al Parlamento á tratar esta cuestión sin tener todos los datos necesarios para la resolución del problema.

Hemos querido, antes de hacerlo, averiguar por qué el documento ha llegado antes á manos de las oposiciones que á poder del Gobierno: hemos querido saber el alcance del artículo 3.º; qué personas y en qué número se encontraban comprendidas en el art. 4.º Cuando hemos tenido todos esos datos completos, hemos podido formar un juicio que no quisimos aventurar antes.

Pregunta el Sr. Romero Giron si yo considero á los carlistas como beligerantes. No; pero las necesidades de la guerra son las mismas, más apremiantes quizás, tratándose de guerras civiles que de guerras extranjeras; las mismas cuando se trata con bandas no ordenadas que con ejércitos aguerridos y disciplinados.

¿No recuerda el Sr. Romero Giron las capitulaciones de

Morella y Cantavieja? Pues esas capitulaciones se concertaron, no con ejércitos, sino con bandas.

Por último, yo no he tenido que entrometerme en las intenciones de S. S.; pero he podido legítimamente, en uso de mi derecho, deducir de algunas de sus palabras la intención de llevar la disidencia á la mayoría y al Gobierno, á elementos que, mal que pese á S. S., están unidos.

El Sr. Duque de la **Torre**: Voy á hacer dos ó tres rectificaciones importantes. La clase de guerra de que se trata es muy especial, y es preciso conocerla para comprender que á veces faltan los recursos, aun contando con medios para proporcionárselos.

Un General en Jefe puede extralimitarse de las instrucciones que le haya dado el Gobierno, y puede ser juzgado, pero no por la Cámara, sino por el Tribunal que el Gobierno designe.

He olvidado antes decir que cuando hablé con el Sr. Urquiza no suspendí las operaciones; al contrario: á las pocas horas tuvo lugar la acción de Mañaria, brillante por las dificultades del terreno, y donde los soldados dieron pruebas admirables de su valor á las órdenes de su digno General Letona. El indulto ha sido especial para la provincia de Vizcaya; el indulto general lo fué el que dió el General Letona en Estella después de la acción de Oroquieta; y es extraño que nadie dijera entonces nada, ni tampoco cuando se dió para todas las Provincias Vascongadas, y ahora se censura el concedido á una provincia solamente.

Se leyó de nuevo la proposición de no há lugar á deliberar; y pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal, quedó desechada por 166 votos contra 51 en esta forma:

Señores que dijeron no:

Merelles.	Ahumada (Marqués de).
Martínez (D. Cándido).	Leon y Llerena.
Topete.	Agramonte de Valdecabriel
Ulloa (D. Augusto).	(Conde de).
Candau.	Parra.
Elduayen.	García Torres.
Balaguer.	Cortés Llanos.
Sagasta (D. Pedro Mateo).	Soria Santa Cruz.
Bas (D. Federico).	Sanchez Milla.
Bañon (D. Francisco).	Peñuelas.
Arenal.	Anciola.
Serrano Bedoya.	Lopez y Lopez.
García (D. Cástor).	Chico de Guzman.
Robledo Checa.	Sedano.
Ruiz Capdepon.	Vida.
Herrera.	Calderon Collantes.
Rodríguez de Castro.	Toro y Moya.
Acuña.	Villarroya.
Herrando.	Lopez (D. José María)
Saavedra.	Alonso Colmenares.
Avila Ruano.	Rodríguez Seoane.
Capdepon Martínez.	Ayuso.
Angulo.	Sagasta (D. Teodoro Mateo).
Romero Ortiz.	Alvarez Jimenez.
Diaz Quijano.	Cadenas.
Gonzalez Romo.	Ortiz y Ruiz.
Villalva.	Fabra y Floreta.
García Gomez.	Lopez Bustamante.
Gamazo.	Palau.
Roca.	Sanz y Posse.
Perez (D. Vicente).	Ferrates.
Gullon (D. Pio).	De Blas.
Gisbert.	Cruzada Villaamil.
Lafuente Casamayor.	Manso.
Mantilla.	Moreno Benitez.
Cancio Villaamil.	Sabater.
Gutierrez de la Vega.	Torreblanca.
Marqués de Cervera.	Alau.
Navarro y Rodrigo (D. Carlos).	Amat.
Gerrido (D. Joaquin).	Gavin.
Muñiz.	Duque de Hornachuelos.
Garrido Herrera.	Duque de Tetuan.
Martínez Brau.	Trechuelo.
Pons y Montels.	Ferrer y Soriano.
Abeleira.	Aravaca.
Mansi.	Lopez de Castilla.
Maluquer.	Aristegui.
Lopez Grado.	Grau.
Aladro.	Calbó.
Lois.	Muñoz de Sepúlveda.
Malcampo.	Baron de Corvera.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).	Rute.
Martínez Perez.	Page.
Rico y García.	Montes.
García de Leaniz.	Sanchez Silva.
Martin.	Misa.
Perez Zamora.	Alzugaray.
García Martino.	Borrado de la Bandera.
Tagle.	Chacon.
Rey.	Iranzo.
Ruiz Villegas.	Ganero.
Clavijo.	Cagigas.
Naval.	Leon y Castillo.
Carrillo.	Albareda.
Ortiz de Pinedo.	Marqués de Castroserna.
Fontan.	Moreno Nieto.
Ardanaz.	Alonso Martinez.
Becerra Armesto.	Isasa.
Navarro y Rodrigo (D. Antonio).	Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Gonzalez Llorente.	Lopez Guizarro.
Laguna y Gil.	Fernandez de la Hoz.
Gonzalez de la Peña.	Cánovas del Castillo (D. Emilio)
Carbó.	Quiroga Vazquez.
Cazurro.	Linares.
Delgado.	Sanz Riobóo.
Bañon (D. Joaquin).	Font.
Curiel y Castro.	Conde de la Almina.
Alegre y Gil.	Benito Aceña.
Lopez Dominguez.	Terrero.
Risueño.	Pastor y Landero.
Pisa Pajares.	Zugasti.
García Lomas.	Calderon y Herce.
Ballasteros.	Sr. Presidente.
Gullon (D. Anacleto).	
Total, 166.	

Señores que dijeron sí:

Ulloa (D. Juan).	Boet.
Laffitte.	Pi y Margall.
Soriano Plasent.	Rodríguez Sepúlveda.
Fernandez Izquierdo.	Pascual y Orrios.
Agulló.	Soler y Plá.

Villavicencio.
García San Miguel.
Romero Giron.
Alonso Grimaldi.
Gonzalez Zorrilla.
Rivera.
Sanromá.
Gonzalez Alegre.
Fuentes Campos.
Torres Mena.
Quintana y Ramon.
Alvarez Lopez.
Rius.
Gil Berges.
Arriola.
Pinedo.
García Martínez.
Somolinos.
Martos (D. Enrique).
Mosquera.

Total, 51.

Leida de nuevo la proposición del Sr. Acuña, fué tomada en consideración; y abierta discusión sobre ella, dijo en contra

El Sr. **Abarzuza**: Hemos creído necesario pedir la palabra los que nos sentamos en estos bancos, porque como el debate se ha presentado algo oscuro y confuso, es razón de que el partido republicano explique los móviles que le han impulsado á permanecer silencioso en ciertas discusiones, y por qué va á votar en el sentido que va á hacerlo.

Hoy vemos al Sr. Presidente del Consejo de Ministros tomar asiento en los bancos de los Diputados; y nosotros, que hemos combatido á S. S., y le combatiremos cuando tome asiento en el banco ministerial, vamos á ser hoy casi ministeriales del Sr. Duque de la Torre, á diferencia de la mayoría, que á presencia de S. S. le alaba y en su ausencia le critica y censura ágramente.

En la cuestión que se discute no puede decirse que haya habido vencedores ni vencidos; pero ha habido sí Diputados que han permanecido silenciosos hasta hoy, y Diputados que han dicho francamente su opinión desde los primeros momentos. El Sr. Duque de la Torre, cuando se hallaba en Vizcaya, encontraba censuras en algunos Diputados de la mayoría: nosotros creíamos que la política de S. S., la política de benignidad y prudencia, era una política acertada. ¿Cómo no habíamos de decirlo? La clemencia, como ha dicho el Sr. Duque de la Torre, es una gran solución de las cuestiones políticas. Los republicanos y algunos amigos del Sr. Duque de la Torre han sido los únicos que le han defendido; sus amigos por amistad, nosotros por consecuencia con nuestras doctrinas. El Sr. Duque de la Torre ha hecho bien en apagar con la clemencia el incendio que había producido un Gobierno insensato. (Risas.)

¿Qué extraño es que se rían los que contribuyeron á encender la hoguera?

Sí: el Gobierno anterior provocó las luchas, puso en labios del Rey palabras implacables cuya censura ha hecho cumplidamente el Sr. Duque de la Torre con su conducta en Vizcaya, creyendo que debía seguir y siguiendo una política distinta de la que aquel Gobierno iniciaba; por eso hemos defendido á S. S., por eso le hemos disculpado.

Si el Sr. Duque de la Torre en otras circunstancias se hubiera guiado por el espíritu de justicia que hoy le guía, no tendría que arrepentirse de ningún pecado. Si el Sr. Duque de la Torre hubiera tenido esa clemencia con el partido progresista, no tendría que arrepentirse del 22 de Junio; y si esa misma conducta se hubiera seguido siempre, no se hubiera dado el caso de ser conducido á la cárcel entre bayonetas y destituido ignominiosamente un Ayuntamiento republicano legalmente constituido, y que había vencido con las armas en la mano á los Generales del Gobierno. Pero ¿qué más? Hoy se concede un indulto, que yo aplaudo, á los que se han sublevado en armas contra lo existente; y los que habían sido unidos con el sufragio de sus conciudadanos, los que son Diputados y representan la soberanía popular, se hallan sumidos en la cárcel por un supuesto delito de imprenta. ¡Contradicción inconcebible!

El indulto representa la mano del Sr. Duque de la Torre; la prisión de los Diputados representa la mano reaccionaria y arbitraria del Sr. Sagasta. ¿Se ríe S. S.? Su risa y su alegría es la censura del Sr. Duque de la Torre. Ciertamente que yo no aconsejaré á los liberales que imiten la conducta de los carlistas, porque no se tendría con ellos la consideración que con estos.

Pero dejando á un lado estas consideraciones, lo cierto es que la mayoría se alborotó y escandalizó, perdió el tino el día en que se conoció el convenio de Amorevieta. Funcionario público hubo que pensó renunciar su destino; General hubo, y General importante, el cual anunció que antes rompería la espada que suscribir el documento: el convenio se firmó y la espada sigue intacta.

¿Quiere saber el Sr. Duque de la Torre quién le defendía ménos? Pues era el que ahora le elogia más: un periódico ministerial decía que si el convenio pudiera ser verdad, el Ministerio presentaría su dimisión en masa; y según de público se decía, el Gobierno estaba al lado de ese periódico.

El Presidente interino del Gobierno, siendo intérprete de las opiniones diversas de un Ministerio dividido, quiso guardar una preciosa reserva.

Pero el Sr. Ministro de Estado, queriendo ser navegante más hábil que el Presidente interino del Consejo, quiso navegar más libremente, y picó las amarras, largándose á alta mar para conjurar los peligros y para poder tomar rumbo según soplara el viento, y nos dijo que el convenio había sido firmado antes de ser el General en Jefe Presidente del Consejo, y haciendo una separación completa entre estas dos entidades. Hoy, como la opinión ha cambiado y los vientos soplan de diverso cuadrante que el miércoles, ya se dice otra cosa, y yo me alegro, porque quiero ver sentido mañana en el banco azul al Sr. Duque de la Torre, á pesar de comprender que va á acentuar cierta política; porque quiero mejor la política seriamente reaccionaria del Sr. Duque de la Torre que la política de arbitrariedad de su antecesor.

Pero de todos modos, el Gobierno el miércoles no quiso dar explicaciones sobre el convenio, y se encerró en tal reserva, que ni siquiera dijo que aprobaba el fondo del convenio, como lo hubiera dicho un Gobierno totalmente amigo del Sr. Duque de la Torre, y en el cual no hubiera habido ciertos elementos malignos que todo lo escudriñan y ven peligros en todas partes, según hemos tenido ocasión de ver los que hemos tenido necesidad de intervenir en ciertos papelotes ya famosos. El señor Duque, como ha estado ausente, no sabe lo que aquí ha sucedido: no sabe que hasta tenemos Gabinete negro. ¡Qué extraño, pues, que no haya llegado hasta hoy á Madrid la comunicación que S. S. envió el 24 del mes anterior! Los que no conocen las corrientes y el espíritu que reinaba en el ejército de Vizcaya; los que no sepan los peligros que allí había, de los cuales no era el mayor el partido carlista, pueden manifestarse descontentos.

Y por lo demás, celebraré que el convenio de Amorevieta

surta mejor efecto que la capitulación que impuso S. S. no há mucho tiempo al elemento sagastino, que ha de traer aun peores consecuencias de las que ya nos ha dado.

Y ya que el Sr. Duque de la Torre nos ha traído al fin de su discurso algunas citas de la antigüedad, entre otras la de Tiberio, que no es buena cita, porque su tiempo fué tiempo de decadencia en Roma, fué como si dijéramos el tiempo del señor Sagasta en España; yo, que al oír á S. S. recordaba también un cuadro de la antigüedad, voy también á presentarlo á la consideración del Congreso. Presenta Plutarco á un célebre General romano que, después de haber tratado con Aníbal un canje de prisioneros, convino en que los que faltaran se rescatarían dando una suma de dinero.

Aquel pacto produjo gran descontento en Roma; se habló mucho contra él, y el General, al llegar á la ciudad, marchó desde luego á la Asamblea popular y allí dirigió un discurso al pueblo: todos, amigos y enemigos, le dieron, al ver su actitud enérgica, un voto de confianza; los que habían sido más lenguaraces fueron los más sumisos, y no sólo aceptaron el canje de prisioneros, sino que le concedieron la suma necesaria para rescatar á los que no podían canjearse. Hoy el señor Duque de la Torre me recordaba aquel General. Amigos y enemigos de la mayoría, los que ayer le disculpaban y los que le dirigían ágras censuras, se prestan á darle un voto de confianza; y como S. S. no pide dinero para acabar la guerra, también á la sombra de S. S. se votará el crédito supletorio del Sr. Sagasta para cubrir un famoso y desgraciado asunto. No sólo se aprobará el convenio de Amorevieta, sino también el expediente de los 2 millones.

El Sr. **Ortiz de Pinedo**: No á impulsos de un afecto personal al General en Jefe, que todo el mundo reconoce en mí, sino por una deferencia hacia las oposiciones, me levanto á demostrarlas en pocas palabras la necesidad en que están de votar, si obran con consecuencia, la proposición que se discute después de lo que ha dicho el Sr. Abarzuza. ¿Qué ha hecho S. S.? Aplaudir la clemencia del Sr. Duque de la Torre; aplaudir el indulto de Amorevieta, que ha concluido la guerra civil. Pues sí después de esta declaración, después de esta defensa, las oposiciones no votaran la proposición que se discute, ¿en qué contradicción tan grande no habrían incurrido?

España tendría, señores, entre las naciones de Europa un lugar que hoy no tiene si no fuese por la continua agitación en que la tienen sus guerras civiles. ¿Qué importa, pues, que en el modo de concluir la que ayer nos amenazaba haya un exceso de clemencia? ¡Dichoso el General que en vez de un exceso de crueldad tiene un exceso de clemencia!

Sí, pues, vosotros, señores de la oposición, representais, como decís, la mayor suma de libertad, de tolerancia; si defendéis las ideas humanitarias, os toca hoy aprobar la proposición sobre que se delibera, y pedir mañana, tan luego como la guerra termine también en otras provincias, que se haga extensivo á todas ellas el indulto de Amorevieta. Hoy os toca aprobar la proposición; mañana pedir de nuevo una amnistía general.

El Sr. **Pi y Margall**: Sres. Diputados, el Sr. Ortiz de Pinedo, tomando en cuenta las palabras que ha pronunciado el Sr. Abarzuza, cree que debemos votar la proposición. Yo no lo creo así. Nosotros podemos aplaudir la clemencia del señor Duque de la Torre; pero podemos y debemos también censurar su conducta. No será yo quien repruebe la clemencia en una lucha de este género, en que toda la sangre que se vierta es sangre española: entiendo también que no conviene enseñarse con los insurrectos en un país en que las circunstancias hacen que los partidos vivan en conspiración constante contra los Gobiernos, y estos en conspiración constante contra los partidos; y creo que la necesidad de no enseñarse es mayor que en nadie en el General Serrano, que por causas patrióticas en su concepto sin duda alguna se ha tenido que sublevar tantas veces; pero aquí concluye lo que nosotros debemos aprobar.

Uno de los mayores males de las Monarquías hereditarias son las guerras de sucesión, guerras siempre feroces y sangrientas. A la muerte de Fernando VII estalló en España una de estas guerras, muy formidable, con grandes elementos, y que duró siete años. ¿Cómo concluyó aquella guerra? Por un Convenio; de modo que el partido carlista no se creyó vencido; así es que ha vuelto á levantarse en 1844, en 1848, en 1855, en 1859 y en 1870. Hoy á vuelta á levantarse más pujante que otras veces; y ¿por culpa de quién? ¿Creeis que esto ha sido por culpa de nuestra coalición? No: ha sido por la conducta de los partidos medios, que no teniendo principios fijos, que predicando en la oposición aquello mismo que temen para no plantearlo cuando llegan al poder, dan aliento á las dos ideas opuestas que forman los polos de la política: la idea republicana y la idea carlista. Cuando este último partido había venido á la Cámara, en la cual hubiera perdido su importancia más que en ninguna parte, con vuestras coacciones, con vuestros desmanes le habeis lanzado al campo; y una vez en él, le habeis dado más fuerza con el convenio de Amorevieta. ¿Habrá de considerarse vencido el partido carlista con el convenio de Amorevieta, cuando no se consideró vencido con el Convenio de Vergara?

Y no hay que decir que eso no es un convenio; lo es. El Sr. Duque de la Torre lo ha confesado; S. S. se puso de acuerdo con los Sres. Urquiza, Orúe y Arguinzoniz, y no sólo con ellos, sino con la provincia de Vizcaya, que es la que ha de decidir sobre las exacciones hechas por las partidas carlistas. Si ese documento no es un convenio, ¿con qué derecho se obligará á la Diputación foral de Vizcaya á deliberar sobre esas exacciones? No; esto no es creíble: sin duda alguna hay un duplicado de ese documento firmado por la Diputación foral de Vizcaya; por eso esta ha aceptado el convenio, y en virtud de él ha dicho á los vizcaínos que las cosas se arreglarán de modo que Vizcaya quedará satisfecha; es decir, que hay algo más pactado de lo que sabemos aquí; es decir, que debe haber algún otro tratado secreto, del cual no tiene el Congreso conocimiento.

¿Y es posible, señores, que un convenio de este género haya sido firmado por un General español? El Convenio de Vergara venía después de siete años de guerra con variada suerte de las armas, cuando el Pretendiente tenía un ejército formidable y aguerrido, y con él había atravesado todo Aragón y llegado hasta Cataluña; pero ahora, cuando las facciones no estaban bien organizadas, cuando no habían hecho más que huir, según los partes del Gobierno, ¿cómo se comprende que un General español, no sólo acepte, sino que proponga él mismo un convenio de esa naturaleza? ¿Cómo se comprende esto en quien no ha querido jamás tratar con los insurrectos de Cuba?

Ese convenio, señores, es muy grave, no precisamente por el indulto, ni por el reconocimiento de grados ni por las faltas de legalidad que encierra, sino porque se ha reconocido que las Provincias Vascongadas todas estaban por D. Carlos. ¿Qué otra cosa quiere decir, si no, que de las exacciones no tratarán los insurrectos, sino las mismas Provincias Vascongadas? ¿Qué importancia queis que alcance allí el elemento liberal si dais tanta importancia al elemento carlista? ¿Qué significa, por otra parte, que el General Serrano haya hecho una negociación de este género sin contar siquiera con el Gobierno? Se dice que tenía facultades extraordinarias; pero ¿pe-

dia tener más facultades que el Gobierno mismo? ¿Podía conceder una amnistía cuando estaban abiertas las Cortes y sin contar con ellas?

Dice S. S. que no se le ocurrió siquiera que podía faltar á la Constitución, porque entiende poco de leyes. ¡Triste confesión, señores, en un hombre que ha sido Presidente del Consejo de Ministros, Regente del Reino y autor de la Constitución que hoy rige!

Pero ¿qué carácter tiene este indulto? ¿Es un indulto parcial? Pues ha debido oírse, con arreglo á las leyes, á los Tribunales que hubieran juzgado á los reos, ó en un caso como este, por lo ménos al Consejo de Estado. ¿Es un indulto general? Pues debieron darle las Cortes. No habiendo oído ni á las Cortes ni al Consejo de Estado, se ha faltado escandalosamente á la ley. Hé aquí por qué nosotros no podemos dar este voto de confianza al General Serrano.

El Sr. **Abarzuza** os ha hablado del cambio que había tenido la opinión en estos días, y este cambio es indudable; pero ¿habeis observado cómo hablan los carlistas después del convenio? Pues permitidme que os lea unos trozos que contiene la proclama que el Sr. Arguinzoniz ha dirigido á los voluntarios de D. Carlos estando aun en Vizcaya el General en Jefe.

«Guiados por un sentimiento noble y levantado para los que así pensamos, os agrupásteis hace un mes en torno de la bandera de religión y fueros! ¡viva España! y ¡abajo el extranjero! El país respondió solicito enviándoos á vuestras ilas, y muy pronto formásteis un ejército, si corto por el número, respetable por la decisión y el arrojo que os inflamaba.

Masas recién armadas, sin instrucción, sin conocimientos militares, demostrásteis en Güenes, Carranza, Zubieta, Arrigorriaga, Mañaria y Onate, que los bisoños voluntarios vizcaínos saben emular á los mejores soldados del mundo por su valor, por su aplomo y por su virilidad en la lucha.»

Así, señores, podrían hablar los franceses después de su armisticio con Prusia ó los austriacos después de la paz de Solferino. Pero ¿qué os importa á vosotros eso? El objeto era sostener en el poder al partido conservador, y bien habeis comprendido que derrotado aquí el Sr. Duque de la Torre os ibais todos detrás de él. Y sin embargo, ¿para qué queiris el poder? Para continuar en la cuestión de Hacienda el rutinario y desastroso camino que tomó el primer Ministerio de la revolución, y que ha de conducirnos fatalmente á tal situación económica que necesite resolverse por medio de la lucha entre las dos tendencias extremas que cada día toman más cuerpo, y entre las cuales al fin y al cabo ha de optar el país: la república y el absolutismo.

El Sr. Duque de la **Torre**: Habiendo pedido la palabra el Sr. Alonso Martínez y el Sr. Lopez Dominguez, voy á dirigir muy pocas palabras para rectificar algun concepto del Sr. Pi y Margall.

En primer lugar el documento es un indulto: empiezo diciendo que perdono á aquellos delinquentes; y si he tratado con ellos, ha sido por venir á términos de avenencia; pero ha sido un perdón, un indulto, lo que se les ha concedido.

La alocución del Sr. Arguinzoniz me era conocida: creo que lo que dice del ejército carlista es hiperbólico; pero al publicar esa alocución en un punto como Madrid, que no estaba en estado de guerra, ha usado de su derecho y de la libertad de imprenta.

Por lo demás, yo creo haber hecho un grandísimo daño á los carlistas con el convenio de Amorevieta. ¿Sabe el Sr. Pi y Margall lo que dice el Conde de Valdespina al Conde de Villafraanca de Gaitan acerca de ese convenio? Pues le decía que era el mayor descalabro que hace muchos años había sufrido su causa.

El Sr. **Becerra**: Sr. Presidente, pido que se lean los artículos 1.º y 2.º del convenio de Amorevieta, y los artículos 70, 73 y párrafo quinto del 74 de la Constitución del Estado. (Se leyeron.)

El Sr. **Presidente**: Están para concluir las horas de reglamento. Como el Congreso está abocado á debates interesantes y urgentes, creo interpretar su sentimiento mandando hacer la pregunta de si se prorogará la sesión.

Hecha la pregunta, el Congreso acordó afirmativamente.

El Sr. **Presidente**: Tiene la palabra el Sr. Sagasta para una alusión personal.

El Sr. **Sagasta** (D. Práxedes): Ya sabía yo, y lo sabían todos los Sres. Diputados, que nuestros compañeros los republicanos eran apasionados é intransigentes; lo que no sabíamos, lo que no podíamos sospechar, es que fueran también unos inocentes. Ya lo ha oído el Congreso: resulta hoy, según esos señores, que los carlistas son unos verdaderos benditos; que aceptaron sin reservas la legalidad revolucionaria, y que habían venido al Congreso prescindiendo por completo de sus antiguas ideas y de sus planes de conspiración. Noticia fresca que nos dan ahora los republicanos del Congreso, y que sin embargo no creará fuera de aquí ningún español.

Yo siento que nuestros compañeros los republicanos, á quienes estimo á pesar de todo, den motivo para reír á los carlistas; porque cuando los carlistas hayan oído al Sr. Abarzuza y al Sr. Pi y Margall, ¿cómo se habrán reído de S. S.! ¿Quién ignora, señores, que ese partido tenaz no ha renunciado nunca á sus planes de conspiración y de levantamiento? ¿Quién no sabe que el año pasado no hicieron su sublevación por la disidencia que estalló entre los carlistas nuevos y los cabreristas? ¿Quién no sabe que los que se llaman *cabreristas* continuaron haciendo sus trabajos y preparando la sublevación para realizarla en aquel mismo año ó en el presente?

Pues qué, ¿han ocultado acaso sus trabajos, señores? ¡Sí! los han hecho á la luz del día, si han celebrado dentro y fuera de España sus juntas de armamento, si han levantado empréstitos, si han hecho todo lo necesario para realizar una sublevación! Sus mismos diarios lo anunciaban á cada paso; y por si esto no bastase, lo reveló también un documento notable en que el titulado Pretendiente reclamaba ante la Europa la honra de mandar la vanguardia del ejército carlista. Pero los republicanos se han propuesto culpar al Gobierno, se han empeñado en achacarlo todo al Ministerio anterior, y con especialidad á su Presidente, atribuyendo ese movimiento á violencias y arbitrariedades. Y ahora resulta que los carlistas aman tanto á las instituciones que el país se ha dado, tienen en tanto las libertades conquistadas, que no pueden tolerar que el Gobierno faltara á ellas. ¡Pues si han estado haciendo todo lo que han podido para que llegara ese caso; si no han tenido desde la revolución otros propósitos que los de atacar, los de desprestigiar dentro y fuera de este recinto esas mismas instituciones!

¡Violencias y arbitrariedades! ¿Qué violencias y qué arbitrariedades ha cometido el Gobierno con los carlistas, si no ha empleado con ellos más que clemencia y lenidad? Esta es la tercera vez que se sublevan después de la revolución; y sin embargo, ¿qué ha hecho el Gobierno con esos constantes perturbadores del sosiego público, que tienen preparada una sublevación por año? Dos amnistías han alcanzado en ese breve periodo, y los mismos amnistiados una y otra vez han salido al campo á la cabeza de sus partidas para perturbar con ellas un reposo que el país reclamaba con ansia.

¡Violencias y arbitrariedades! ¿Cuándo? ¿Cómo? ¿En qué sentido? Todo el mundo sabe cómo venía preparándose la cons-

piracion carlista que el Gobierno seguía paso á paso, y con tanto mayor dolor, cuanto que la veía fomentada por un sentimiento religioso malentendido. Sin embargo, fácil fué al Gobierno destruir muchos elementos en varias provincias de España; pero ¡ah! que esos contados medios, bastantes, como digo, en muchas provincias, no eran suficientes en las Provincias Vascongadas y Navarra por su proximidad á la frontera, por la aspereza de su suelo y por el fanatismo de la inmensa mayoría de aquellos habitantes, y porque el Gobierno, ni allí ni en otras partes, podía echar mano de medidas preventivas ni salir de ciertos limitados recursos.

Llegó el mes de Marzo; y como consecuencia de la coalición, en la cual vieron los carlistas, además de un pretexto para sus planes, un escudo que defendiera sus movimientos revolucionarios, la conspiración carlista cobró más vigor, caminó con mayor pujanza: el Gobierno se creyó en el caso de adoptar algunas disposiciones para debilitar el movimiento, ya que no para evitarle; pero con esa misma coalición, mal llamada nacional, persistió al Gobierno en el triste caso de cruzarse de brazos, pues cualquiera medida adoptada contra los carlistas se hubiera creído que iba también dirigida contra los republicanos.

Gracias, sin embargo, á las disposiciones del Gobierno, que empleó para adoptarlas una parte de esos 2 millones á que tanto aludís, pudieron destruirse ciertos elementos con que ahora contaban los carlistas y con que no siempre han contado; porque es menester que se tenga entendido que no ha sido esa sola la conspiración que se ha destruido en su origen.

Pero agotados esos medios del Gobierno, hubo de estallar la sublevación en las Provincias Vascongadas y Navarra; y como no eran grandes las fuerzas de que se podía disponer, trató de compensarse esta debilidad enviando al General que ha alcanzado merecidamente las más altas posiciones en el ejército. ¿Y con qué instrucciones se le envió?

Señores, si se tratara de una guerra regular, sería fácil transmitir instrucciones previas y determinadas; pero cuando se trata de una guerra irregular y especialísima; cuando se lucha con un enemigo que, ora se oculta en valles profundos, ora corona empinadas crestas; cuando se inicia una guerra que depende especialmente de circunstancias locales, no hay medios de dar esas instrucciones, porque depende de las circunstancias del momento; no cabe hacer otra cosa más que designar un General de confianza y decirle como le dijo el Gobierno: «á vencer pronto y á todo trance.» El General en Jefe marchó al punto que ofrecía mayor peligro, que era Navarra; y gracias á sus bien combinadas disposiciones y al denuesto de nuestras tropas y Voluntarios, las facciones se desbandaron y el Pretendiente huyó cobardemente ante la vista del bizarro General Moriones al rincón de donde no debió salir jamás, dejando abandonados á los infelices que comprometiera. Pasó luego el General en Jefe á Vizcaya, donde con el encuentro que tuvieron las facciones con los valientes de Mendigorria se dispersaron también los facciosos. En tal estado, y en el mismo día en que se inició la crisis ministerial, se recibió noticia de la inteligencia que se había intentado entre la Diputación de guerra y el General en Jefe; y aquí termina lo que concierne al Gobierno anterior; aquí concluye lo que en este debate más personalmente me concierne.

Pero ya que estoy de pie, diré también muy breves palabras respecto del asunto que nos ocupa. Lo que en él hay que examinar es: primero, si el General en Jefe tenía facultades de indulto, y después, si dadas esas facultades ha obrado como convenia á los altos intereses del país. Para mí no ofrece duda el primero de estos dos puntos; no puede siquiera discurrirse que el General en Jefe de un ejército en guerra tiene derecho para el indulto, sin que su conducta nada tenga que ver poco ni mucho con los indultos de que habla la Constitución del Estado.

Cuando se trata del éxito de la guerra, de resolver con los combates y con las armas la suerte del país, no puede haber otras leyes que las de la guerra, y los encargados de la dirección suprema del ejército pueden hacerlo todo, con tal que esté dentro de las leyes de la guerra, que lo mismo que las del honor, son de todos conocidas, aunque en ninguna parte se hallen escritas.

Veamos el segundo punto. Dadas esas facultades, ¿se han empleado ahora como exigían los intereses del país?

Cuando el Gobierno vió cómo empezaba la insurrección, y las pocas fuerzas de que disponía para reprimirla, pensó, como ya he dicho, en el Sr. Duque de la Torre, que aun conociendo lo poco que podía ganar y lo mucho que podía perder, se varó en ponerse al frente de tropas cuyo número apenas correspondía al mando de un Brigadier. Quien de esta manera se conduce, quien obra después como lo ha hecho el Duque de la Torre, no merece más que respeto y gratitud de sus conciudadanos, como respeto y admiración merece el indulto de Amorevieta, acto que acaso repugnaria á sus impulsos militares, zero que fué sin duda inspirado por el sentimiento de que lo firmaba un General español, y que españoles eran también los combatientes.

Voy á ser franco con el Sr. Abarzuza: si el documento de Amorevieta hubiese venido para mi aprobación tal como está redactado, quizá no lo hubiera aprobado; pero después de las explicaciones del Sr. Duque de la Torre, lo apruebo con más gusto que si hubiera sido más duro. Dos objetos son en efecto los que deben realizarse con tales convenios: uno, el de terminar la insurrección; otro, el de evitar que se reproduzca: el primero, el que más corresponde al General en Jefe, conseguido; el segundo pertenece también á los Gobiernos: el Duque de la Torre, que va á encargarse ahora del Ministerio, procurará que se consiga ese segundo fin; que los deberes de los Gobiernos no pueden eludirse ni aun por los sentimientos magnánimos y generosos que tanto honran al individuo.

Del Gobierno y de nosotros depende que ese partido, siempre vencido y nunca resignado, ó se resigne ó desaparezca; tenga, pues, el Gobierno valor para proponer, y nosotros para aprobar, todas las medidas que tiendan á hacer pesar los sacrificios de la guerra sobre los que periódicamente la promueven, y levantando el espíritu liberal, sobre todo en aquellas provincias, reducir á la impotencia á esos malos españoles, que á cambio de la libertad que España entera les concede quieren para la España entera el absolutismo, obligándola á inmensos sacrificios.

¡Basta ya! Un país no puede vivir con una sublevación cada año, y cuantas enérgicas medidas adopte el Gobierno están sobradamente justificadas.

El Sr. Abarzuza: Dice el Sr. Sagasta que el partido carlista tenía el proyecto concebido de rebelarse; y yo creo que tenía este proyecto desde el momento que votó á S. S. para Presidente de la Cámara.

La arbitrariedad de S. S. ha hecho que crezca el partido absolutista. Es cierto: su exagerado fanatismo les mueve; pero yo respetaría más el fanatismo religioso que vuestro excepcionalismo monárquico; y lo repito, no me extraña que los fanáticos se muestren más propicios á creer en la infalibilidad del Papa que en la infalibilidad del Rey.

El Sr. Presidente: V. S. está rectificando, y no puedo permitir alusiones atentatorias á la dignidad Real.

El Sr. Abarzuza: Sr. Presidente, yo respetaría más la infalibilidad del Papa que la del Rey.

El Sr. Presidente: Puede V. S. respetar todas las infalibilidades que quiera; pero no atacar á la dignidad Real. (Momentos de confusión.)

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, respete V. S. al Presidente. Llamo á V. S. por primera vez al orden.

El Sr. Abarzuza: No puedo decir nada, es verdad; pero puedo decir que si fuera monárquico respetaría más al nieto de Carlos V que al nieto de Carlo il Feroce.

El Sr. Pi y Margall: Sólo me propongo rectificar algunos conceptos del Sr. Sagasta. Nos ha calificado S. S. de inocentes porque ha creído que estaba en mi ánimo que el partido carlista había aceptado la legalidad existente; lo que yo he dicho es que este partido había entrado en la vida parlamentaria, cosa á que no se había prestado antes; y es de notar que en el seno de este partido hay una fracción que tiene una tendencia distinta á la del partido en general: ya en 1857, en 59 y después de la revolución ha querido esa fracción entrar en la vida parlamentaria; y de lo que yo me lamentaba era de que cuando entraba en estas ideas, el Gobierno con las coacciones y violencias cometidas en las elecciones le alejase del Parlamento.

¿Es lógico y prudente en un Gobierno cuando ve que un partido enemigo de las instituciones entra en ellas alejarle?

El Sr. Presidente: Recuerde S. S. que está rectificando.

El Sr. Pi y Margall: El Sr. Sagasta defiende hoy al General Serrano por un acto de clemencia, y á renglón seguido dice que el partido carlista, en vez de agradecerlo, no hace más que rebelarse contra el Gobierno; por eso S. S. puso en boca del Rey la frase de que el Gobierno sería inexorable. ¿En qué quedamos? ¿Debe seguirse una conducta inexorable, ó la que ha seguido el General Serrano? Cuando parecía que el carlismo no envolvía un gran peligro, os mostrabais severos; cuando ha tomado las armas, le habeis dispensado clemencia, y hoy que le veis vencido pedís medidas severas. ¿Es esta conducta noble?

El Sr. Sagasta: Insisto en que el Sr. Pi y Margall continúa siendo inocente; porque me parece que en cinco días que mediarán desde las elecciones hasta la sublevación carlista no creará S. S. que había tiempo para preparar una sublevación ni para entrar 30.000 fusiles que había en un Municipio, y otros 5.000 que les había cogido el Gobierno. Si esto cree S. S., le declaro archi-inocente.

Debió, además, haberse hecho cargo de una cosa para no emplear un argumento que no es digno de S. S.; pues si se han sublevado los carlistas por los abusos de las elecciones, ¿por qué se han sublevado las Provincias Vascongadas, donde ningún abuso ha habido y donde han sido los solos candidatos?

Respecto á la severidad aconsejada en el discurso de la Corona, insisto en su conveniencia, pero aplaudo la clemencia del General en Jefe. El que maneja la espada debe ser benigno; pero los Gobiernos tienen otros deberes; deben ser serenos é inflexibles, como dice el discurso de la Corona, y como quiere el país.

El Sr. Pi y Margall: Cree el Sr. Sagasta que he hecho un argumento indigno de mí, y dice que en las Provincias Vascongadas fué precisamente donde los carlistas campaban por sus respetos en las elecciones; pero ¿cree que las coacciones ejercidas en otros puntos no bastan para soliviantar los partidos? ¿Acaso en Madrid hubo coacción en las elecciones? Y sin embargo se produjo una gran excitación cuando se supo lo sucedido en otras provincias.

El Sr. Alonso Martínez: Sres. Diputados, no pensaba terciar en este debate; pero he pedido la palabra al oír al señor Pi y Margall lamentarse de que el General Serrano no tuviera competencia para apreciar hasta qué punto su conducta había estado conforme con la Constitución del Estado: entonces pedí la palabra, porque creí que sólo la pasión política puede explicar esta afirmación de S. S.

Es necesario, señores, precavernos contra las preocupaciones de una escuela que, exagerando unas veces la extensión de los derechos individuales, y discurriendo otras cuáles son las atribuciones del General en campaña, imposibilita la administración del país ó compromete la independencia del territorio.

Hay tres estados que es menester distinguir, con arreglo á nuestra legislación: el estado de paz, el de guerra, y un estado intermedio en que impera la ley de orden público después de votada la suspensión de las garantías individuales. La Constitución es el Código de paz, no el de la guerra ni el del estado intermedio.

En el estado de paz rigen la Constitución y los derechos individuales; entonces no se puede indultar sino por el Rey: en el estado intermedio puede haber indulto para generalidad de los rebeldes; pero no se puede indultar á los Jefes y Oficiales; mas en el estado de guerra, cuando la ley de orden público y la Constitución del Estado no rigen ya, cuando hay una invasión extranjera, ó cuando un partido poderoso en España suscita una guerra civil, la cuestión es de fuerza; no hay más que la ley de la necesidad, y el General en Jefe tiene facultades omnímodas.

No hace mucho hemos presenciado una lucha formidable entre la primera nación de la raza latina y la primera nación de la raza germánica; imaginaos la situación del General Bazaine teniendo 200.000 franceses á su cargo. ¿Podría esperar en tal situación á que los poderes públicos del país discutieran las condiciones con que se había de aceptar la paz? Eso es absurdo; el derecho de la guerra no está escrito en ninguna Constitución; en tales casos no rige más que el derecho de gentes.

Por consiguiente, señores, quien se equivocaba era el juriconsulto, y el que acertaba era el que, siendo muy diestro en el arte de la guerra, no tenía una gran competencia en las cuestiones legales.

La Constitución del Estado dice que «al Rey incumbe declarar la paz ó la guerra,» por más que después haya de darse cuenta á las Cortes.

¿Qué es, pues, lo que hace un General en Jefe cuando concede indulto al enemigo? Pues no hace más que concertar la paz interior; es una manera de restablecer el orden público en el país. Si no aceptáramos esta explicación, vendríamos á parar á las consecuencias más absurdas.

Un General en Jefe, por ejemplo, necesita echar abajo algunas casas que estorban á sus baterías. ¿Qué sería necesario según vosotros? Que se suspendieran las operaciones militares y se instruyera un expediente de expropiación por causa de utilidad pública. ¿Es esto admisible, Sres. Diputados?

Pues tened en cuenta que si hoy admitís esa doctrina porque se trata de una lucha interior, tendreis que aceptarla mañana tratándose de una guerra extranjera, porque la Constitución no establece diferencia alguna. No digo más. Parece evidente que el General en Jefe podrá haber hecho un uso más ó ménos prudente de las facultades que tenía; pero no ha cometido infracción ni de la Constitución ni de la ley de orden público.

Aunque no he pedido la palabra con este propósito, voy á

decir sin embargo algunas sobre el art. 3.º del bando. Yo creo que ese artículo no hizo más que respetar el *statu quo* establecido por la ley de 1839, según la cual ofreció la nación respetar los fueros de las Provincias Vascongadas, salva la unidad nacional.

Pues bien: el General en Jefe no ha alterado esa ley de 1839, que ordenaba también que se procediera al arreglo de los fueros. Por consiguiente, yo creo que el art. 3.º del convenio no coarta en lo más mínimo las facultades del Gobierno para resolver todas las cuestiones existentes y que puedan suscitarse en lo sucesivo, como las ha resuelto desde 1839 hasta ahora.

Por no abusar de la benevolencia de la Cámara no contesto á algunas indicaciones que ha hecho el Sr. Pi y Margall acerca de las Monarquías hereditarias. Viniendo á la guerra civil de los siete años y á la que ahora se ha producido, parece que el Sr. Pi daba más importancia á las cuestiones dinásticas de la que en sí tenían realmente.

¿Cree S. S. que en los campos de Vergara se terminó una guerra que había tenido por objeto solamente una cuestión dinástica? No: en aquella guerra civil se ventiló una cuestión de principios entre el absolutismo y la libertad; y en la insurrección de ahora ha habido una multitud de causas que todos los Sres. Diputados conocen.

En primer lugar ha habido una interinidad que ha favorecido las aspiraciones de los partidos, y además hay una causa cuya importancia no es posible desconocer, y consiste en que gran parte del clero está enfrente de las instituciones actuales. Esa hostilidad ha crecido desde que un Ministro de Gracia y Justicia leyó un proyecto que se llamó de arreglo del clero. Más tarde hasta se ha explotado una Real orden, que era una consecuencia de la ley de matrimonio civil y que ha servido al clero para excitar á las masas. Pues qué, ¿no se puede explicar una insurrección por esas causas? Cuando á pobres campesinos se les dice por aquellos cuya voz oyen con más respeto: «Vuestros hijos son bastardos, vuestras esposas son barraganas,» ¿qué mucho que, aconsejados por su fanatismo y queriendo que cumplan con un deber, se lancen al campo á defender, como ellos dicen, á su Dios? Cuando se sabe dónde está el mal, lo que debe hacerse es poner el remedio. No se trata de sacrificar las libertades públicas; se trata de respetar intereses, ideas y principios tan dignos de respeto como la misma libertad.

No digo más, atendido lo avanzado de la hora, por no molestiar más tiempo la atención de la Cámara.

El Sr. Becerra: Suplico al Sr. Presidente que, atendida la importancia de la cuestión que me propongo analizar con la mayor calma que me sea posible, se sirva suspender la discusión hasta mañana.

El Sr. Presidente: No me es posible acceder á la súplica de S. S. Lo siento; pero habiendo acordado el Congreso prorogar indefinidamente la sesión con objeto sin duda alguna de que quede terminado este debate, no puedo suspenderlo.

El Sr. Becerra: La cuestión que nos ocupa importa al país y á la ley, porque no puede haber libertad ni derecho si la ley no se cumple.

Ante todo debo declarar que reconozco el sacrificio que hizo y el patriotismo que mostró el Sr. Duque de la Torre al encargarse de un mando inferior á las condiciones del S. S., que se exponía á perder y no á ganar. Hecha esta declaración, voy á entrar en la cuestión con la mayor brevedad que me sea posible.

¿Qué se trata de averiguar? Primero, si era conveniente ese tratado. Segundo, si al llevarlo á cabo se ha extralimitado el General en Jefe de las facultades que la Constitución concede al poder ejecutivo. Para juzgar la primera cuestión era necesario tener datos y documentos que yo no tengo. Declaro, pues, leal y sinceramente que no sé si era conveniente ó no lo era. Hay que examinar estas dos cuestiones: ¿teníamos medios para dominar la insurrección? ¿Era más conveniente emplearlos, ó haber acudido á la clemencia?

El convenio de Amorevieta es un tratado ó es un indulto. Si lo primero, reconocéis á los carlistas como beligerantes: si lo segundo, ó es indulto general ó particular. Si es particular, ha debido preceder una sentencia que condenara; si es general, ha debido ser objeto de una ley; y como esta no puede ser hecha por el poder ejecutivo, y el General en Jefe no tiene más facultades que las que al poder ejecutivo competen, dedúcese que no ha debido concederse el indulto en la forma que se ha hecho.

Se dice que en el convenio no se hace más que dejar á la Diputación de Vizcaya que arregle la manera de cubrir los gastos de guerra. Pero el artículo del convenio lo que dice es que las Juntas de Guernica determinarán lo que procede según fuero, uso y costumbre; de lo cual se desprende que pueden creer que no procede pagar nada, ó que procede pagar los gastos de guerra por igual entre todos los habitantes de la provincia, y puede resultar que los liberales paguen la indemnización de una guerra que han hecho los carlistas.

Pero ¿era conveniente el convenio? La clemencia es plausible, Sres. Diputados; pero á veces un golpe de energía evita mayores males para lo sucesivo. Y si esa energía hace falta para acabar con los privilegios de unas provincias que lastiman los de las demás, dígalo el Gobierno con franqueza y tendrá á todos los partidos á su lado; yo de mí sé decir que antes que demócrata y hombre de partido soy español.

Los Sres. Diputados ven que voy tratando brevisísimamente todas las cuestiones.

Yo entiendo por guerra el choque de dos colectividades que tratan de destruirse: el General en Jefe tiene los medios y las autorizaciones necesarias para vencer, sujeto siempre á las leyes del honor y á las de la Ordenanza.

Así que el Sr. Alonso Martínez, á pesar de su talento y su ilustración, ha hecho una cita que me parece inoportuna. En Metz un General ha capitulado en campo abierto, teniendo 170.000 hombres á su alrededor, y ha entregado esos hombres; pero aquí se trata de un indulto general á unos insurrectos. Dice el Sr. Alonso Martínez que en estado de guerra hay que obrar de cierto modo; pero ¿se reconoce como beligerantes á los insurrectos de Vizcaya? Pues bien: si se les reconoce como beligerantes, hay que reunir los documentos de la paz y mandarlos aquí para que las Cortes los ratifiquen. ¿Son simplemente sublevados? Pues entonces no se ha podido contratar con ellos, sino dejarles que se rindieran á discreción, y luego venir aquí pidiendo su indulto.

De manera, señores, que si hubiera una guerra extranjera, el General en Jefe podría hacer la paz, pero la traería luego aquí á que se aprobara ó no se aprobara; y en caso de una insurrección, no cabe por parte de los insurrectos otra conducta que rendirse á discreción.

Conozco el estado de la Cámara y no quiero continuar, concluyendo por pedir á la Cámara que no apruebe esta proposición, que necesita para resolverse una meditación mucho mayor, si no queremos proceder de ligero en un asunto de gravedad suma.

El Sr. Lopez Domínguez: Sres. Diputados, siento vuestra impaciencia y lamento llegar tan tarde á la discusión: he vacilado en pedir la palabra durante mucho tiempo y no lo he

hecho sino despues de oír cargos graves que se desprendían á mi entender de ciertas frases, quizás intencionadas, de los señores Romero Giron y Pi y Margall; y acaso la hubiera renunciado ahora por lo avanzado de la hora y por el cansancio de la Cámara si no creyera que en algunas palabras del Sr. Becerra habia la misma intencion que en las de aquellos señores.

A nadie pesa más que á mi tener que prolongar el debate; pero el Sr. Romero Giron, cuando manifestaba que no queria que hubiera debate sobre el asunto, añadía, entre otras cosas, que Autoridades facultativas habian juzgado de tal modo las operaciones de la guerra, que quedaban dudas acerca de lo que allí habia pasado. Esto se relaciona con unos artículos publicados en la prensa, en los cuales se ha criticado la campaña, dirigiendo graves cargos al General en Jefe y otros Generales del ejército del Norte. El Sr. Pi y Margall leía, al hablar de la oportunidad y condiciones del indulto, un párrafo de la alocucion que la titulada Junta de guerra dirigia á los voluntarios de D. Carlos, y al leerla podia suponerse tambien que S. S. dudaba si los triunfos que allí se atribuian á las armas carlistas eran ciertos, con detrimento del ejército del Norte; y por último, el Sr. Becerra no se explicaba bien quien habia solicitado la entrega, la capitulacion ó el indulto, comprensible sólo, segun S. S., en el caso de una derrota. Ante los graves cargos que de estas frases se desprenden, yo no puedo prescindir de hacer uso de la palabra aun á riesgo de molestaros.

Ya se ha pintado aquí elocuentemente la situacion del General en Jefe al tomar el mando de las exiguas fuerzas que se podian poner á su disposicion. Pero debe tenerse presente que, con pocas ó muchas fuerzas, el General llevaba y debia llevar todas las facultades que se necesitan para hacer la guerra, si no ha de exponerse la patria á gravísimos peligros. Yo podria recordaros ahora, Sres. Diputados, lo que decia el año pasado en una discusion fijando las fuerzas del ejército permanente: «no se puede disminuir el ejército tanto como desean las oposiciones, sino en tiempos completamente normales, y estos no lo serán mientras en nuestra desventurada patria haya partidos dispuestos siempre á lanzarse al terreno de las armas.» Esta exigüidad del ejército, que lamentaba ya el ilustre y desgraciado General Prim, cuánto la habrá lamentado el dignísimo General Zavala, que ha tenido que mandar á las Provincias batallones sacados de Ceuta, de las Baleares, del Ferrol, de todas partes!

Se inició, Sres. Diputados, la campaña en Navarra, donde por espíritu religioso, por fanatismo ó por otras causas la insurreccion se presentaba formidable; y gracias á las acertadas disposiciones del General en Jefe, que dirigió sus pocos batallones sobre el grueso de la faccion sin dejarla descansar, en Oroquieta el ejército carlista fué vencido, y no hay nadie que pueda dudar que aquel triunfo sofocó la ya grave insurreccion navarra por la rota del Pretendiente. Dejaronse al General Moriones ocho batallones y una bateria en aquella provincia, y se marchó sobre Vizcaya, donde las facciones se habian reconcentrado contra Durango y Zornoza, suponiéndose las fuertes de 10.000 hombres bien armados, organizados y hasta fortificados.

La faccion no esperó en Durango á dos divisiones que se reunieron en Zumárraga y que marcharon combinadamente sobre aquel punto, y fué preciso buscarla en dos columnas, hacia Zornoza una, y otra hacia Mañaria, puntos en que se la suponía. En Mañaria se venció valerosamente; y el ejército carlista, vencido, fatigado y mal racionado, se dirigió á Guipúzcoa, buscando un punto importante donde al ménos encontrar medios de racionarse. Por eso apareció en las cercanías de Oñate, donde se encontró con el batallon de Mendigorria, que persiguiendo á una faccion de 400 á 600 hombres tuvo que resistir, como lo hizo heroicamente, el empuje de 3.000 hombres. Con noticia de la situacion apurada de aquel batallon, las dos divisiones del ejército del Norte marcharon sobre Oñate, y una brigada del General Moriones, tan á tiempo, que el enemigo se vió envuelto por Alsásua, Oñate, Mondragon y Arechavaleta, teniendo que aprovechar la oscuridad de la noche, sin raciones, por senderos casi intrasitables, para hacer una marcha de 49 horas y caer en los desfiladeros que conducen al valle de Orozco en Vizcaya. Entonces empezó la desmoralizacion y las presentaciones á indulto.

El General en Jefe ordenó á sus tropas contramarchar á Vizcaya, unas por Alava y otras por Guipúzcoa, situándolas de modo que podia batir y desorganizar á la faccion con toda seguridad; y en este momento se presentaron esos señores, que algunos han querido llamar el Gobierno de D. Carlos, á saber las condiciones con que podrian acogerse á los indultos que ya se habian publicado en Estella y Vitoria por bandos, sin que nadie hubiera dicho ni en la prensa se hubiera estampado el que se faltaba á la Constitucion. ¿Era conveniente, preguntaba el Sr. Becerra, hacer en esas condiciones el tratado ó conceder el indulto? En primer lugar es conveniente siempre en un país civilizado evitar la efusion de sangre y terminar una guerra civil; pues aunque dada la situacion de nuestras tropas y su espíritu, así como la del enemigo, habriamos de vencerle, era conveniente evitar que las fuerzas que pudieran escapar de la derrota se refugiasen en las peñas y desfiladeros de aquel accidentado terreno, con lo cual se podia prolongar por mucho tiempo una campaña de guerrillas, que sumiria á la nacion en las funestas consecuencias de la guerra civil.

Se extrañaba el Sr. Pi que durante las negociaciones no se consultara al Gobierno. Sepa S. S. que cuando el 23 por la noche se acercaban aquellos señores á pedir el indulto, se recibia un telegrama cifrado anunciando la crisis del Ministerio, y que el Monarca llamaba á conferenciar al Sr. General en Jefe á Bilbao, en la estacion telegráfica. El 24, pues, se redactó en las primeras horas de la mañana ese documento, cuya redaccion se encuentra tan imperfecta porque urgia aprovechar los instantes; y si no tenia éxito, activar las paralizadas operaciones. ¿Qué importancia tenia, por otra parte, la mejor ó peor redaccion del documento en cuestion, despues de las explicaciones dadas aquí por el Sr. Duque de la Torre?

Creo que con estas explicaciones comprenderá el Congreso las circunstancias en que se ha concedido ese indulto, y que de hoy en adelante no quedará duda de que el ejército hubiera vencido sin duda alguna. Yo reto á los que quieran tratar esta cuestion, al terreno en que quieran ellos tratarla, seguro de demostrar que ningun ejército hubiera podido hacer más de lo que se ha hecho en el Norte por la acertada direccion del General en Jefe, porque la gloria de la campaña es exclusivamente suya; yo no tengo en aquellos hechos más parte, como Jefe de Estado Mayor, que la de ser el que comunicaba las órdenes y daba las disposiciones para la ejecucion de los planes del General en Jefe: la gloria es toda suya; que mi responsabilidad podia empezar sino tenia éxito alguna operacion, que seguramente habria consistido en alguna falta ó omision en mis espinosos deberes: por eso puedo, Sres. Diputados, elogiar las operaciones del ejército del Norte, y á ese ejército que puede servir de modelo á los bien organizados, á pesar de sus bisonios soldados y de lo mucho que hay que corregir en nuestra organizacion militar. Aquel ejército, señores, se ha inspirado en el sentimiento de la patria para llenar cumplidamente

sus deberes; y vencedor siempre, siempre digno y disciplinado, honra á la nacion y debe enorgullecernos.

Voy á concluir, porque siento que no me deja hablar la presion del tiempo y vuestra justa impaciencia, y me concreto á contestar á otro cargo que se ha hecho al ejército del Norte, diciéndose que habia recibido con disgusto el indulto de Amorevieta. No, y mil veces no; allí, si hubo sentimiento, yo lo tuve, ahora mismo lo tengo, por no llegar á encontrar al enemigo todas y cada una de las divisiones del ejército, pues todas rivalizaban en deseos de pelear por la patria; pero todo interés de noble ambicion se posponia allí, entre aquellos valientes y pundonorosos Jefes y soldados, al interés de la nacion, que todo lo ganaba con la terminacion de una desastrosa guerra civil.

Concluyo, Sres. Diputados, rogándoos me dispenseis si yo no me hago cargo de otros argumentos del Sr. Becerra, que en mi concepto contestó el Sr. Alonso Martinez, y dándoos gracias por la benevolencia con que os habeis servido escucharme.

El Sr. Becerra: No temais que os moleste mucho tiempo; sabeis muy bien que no soy capaz de hacer un discurso largo, y en este momento ni siquiera una larga rectificacion.

Ha dicho el Sr. Lopez Dominguez que yo no veo claro. Distingamos: el no ver claro puede consistir en tener mala vista, ó en que haya poca luz: yo tengo la costumbre de no juzgar cuando carezco de datos, y al decir S. S. que no veia claro ha venido á darme la razon, esto es, la carencia de datos.

Ha dicho tambien el Sr. Lopez Dominguez, hablando de operaciones militares, que es fácil discutirlas detrás de un tintero; y precisamente he manifestado yo que no me ocupaba de eso porque no soy competente, porque no era ese mi propósito, por carecer de datos y hasta por una cuestion de dignidad bien ó mal entendida.

Procediéndose á votar nominalmente la proposicion, fué aprobada por 140 votos contra 22 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Merelles. | Lopez (D. José María). |
| Martinez (D. Cándido). | Aladro. |
| Cadenas. | Lois é Ibarra. |
| Amat. | Becerra Armesto. |
| Moreno Nieto. | Torreblanca. |
| Angulo. | Garrido Herrera. |
| Pisa Pajares. | Acuña. |
| Soria Santa Cruz. | Villalva. |
| Calderon Collantes. | Tetuan (Duque de). |
| Calderon Horece. | Diaz Quijano. |
| Palau. | Sedanó. |
| Lopez Guijarro. | Terrero. |
| Ahumada (Marqués de). | Laguna y Gil. |
| Saavedra. | Capdepon y Martinez. |
| Mansi. | Carbó. |
| Muñoz Sepúlveda. | Rico y García. |
| Gullon (D. Pio). | Mantilla. |
| Bas (D. Federico). | García Leaniz. |
| Cruzada Villaamil. | Perez Zamora. |
| Lafuente Casamayor. | Navarro y Rodrigo (D. Antonio). |
| Arias y Giner. | Arenal. |
| García Torres. | Gullon (D. Analecto). |
| Navarro y Rodrigo (D. Carlos). | Herrera. |
| Gonzalez de la Peña. | Clavijo. |
| Sagasta (D. Pedro Mateo). | Romero Ortiz. |
| Romero Ortiz. | Curriel y Castro. |
| Martinez Perez. | Alegre y Gil. |
| Ortiz y Ruiz. | Alau. |
| Lopez Grado. | Pons y Montels. |
| Rodriguez Seoane. | Maluquer. |
| Montes y Verdesoto. | Lopez Bustamante. |
| Conzalez Llorente. | Sagasta (D. Teodoro Mateo). |
| Marqués de Castroserna. | Abeleira. |
| Carrillo. | Fabra y Floreta. |
| Sabater. | Parra. |
| Leon y Llerena. | Cazurro. |
| Villarroya. | Malcampo. |
| Avila Ruano. | Rey. |
| Peñuelas. | Lopez Dominguez. |
| Lopez y Lopez. | Risueño. |
| Santos. | Rute. |
| Cancio Villaamil. | Albareda. |
| Anciola. | Leon y Castillo. |
| Garnazo. | Tagle. |
| Gavin. | Ayuso. |
| Iranzo. | Alzugaray. |
| Ballesteros. | Romero Robledo. |
| Agramonte de Valdecabriel (Conde de). | Cánovas del Castillo (D. Antonio). |
| Gisbert. | Borrado. |
| Robledo Checa. | Sanchez Milla. |
| Pagan y Ayuso. | Ruiz Capdepon. |
| Bañon (D. Francisco). | Duque de Hornachuelos. |
| Ortiz de Pinedo. | Chacon. |
| Vida. | Zugasti. |
| Cánovas del Castillo (D. Emilio). | Cortés Llanos. |
| García Lomas. | Ferratges. |
| Gutierrez de la Vega. | Bañon (D. Joaquin). |
| Isasa. | Delgado. |
| Alonso Martinez. | Aristegui. |
| Gonzalez Romo. | Perez (D. Nicasio). |
| Alvarez Jimenez. | Garrido (D. Joaquin). |
| Martinez Brau. | Pastor y Landero. |
| García Martino. | Manso. |
| Sanchez Silva. | Sanz y Posse. |
| Misa. | Perez y Perez. |
| Alvarez Taladril. | Baron de Corvera. |
| Alonso Colmenares. | Cagigas. |
| De Blas. | Muniz. |
| Moreno Benitez. | Fernandez de la Hoz. |
| Sagasta (D. Práxedes Mateo). | Sr. Presidente. |
| Serrano Bedoya. | |

Total, 140.

Señores que dijeron no:

- | | |
|--------------------|----------------------|
| Labra. | Becerra (D. Manuel). |
| Castelar. | Pasaron y Lastra. |
| Sanromá. | Romero Giron. |
| Soler y Plá. | Molini. |
| García San Miguel. | Gomez Marin. |
| Torres Mena. | Pi y Margall. |
| Boet. | Rodriguez Sepúlveda. |
| García Martinez. | Fuentes Campos. |
| Chao. | Sorni. |
| Gil Berges. | Orense y Lizaur. |
| Gutierrez Agüera. | Blanc. |

Total, 22.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Labra. Se anunció que se imprimiria el dictámen sobre el proyecto para saldar la Deuda flotante del Tesoro.

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: los dictámenes que están sobre la mesa, y señaladamente la contestacion al discurso de la Corona.

Se levanta la sesion. Erán las nueve.

SOCIEDADES

Banco de Santander.

Su situacion en 31 de Mayo de 1872.

ACTIVO.	Reales vellon.
Caja.—Metálico.....	6.647.037'60
Del Banco.....	23.383.670'54
De cuentas corrientes.....	1.006.408'56
Garantias.....	3.853.400
Valores en depósito.....	141.083.472
Cuentas transitorias.....	782.769'00
Corresponsables.....	4.082.133'43
Moviliario.....	77.513'78
Gastos generales.....	114.709'13
	<hr/>
	180.235.113'87
	<hr/>
PASIVO.	
Capital.....	7.000.000
Billetes en circulacion.....	6.766.300
Cuentas corrientes.....	
Por saldo.....	16.189.949'97
Por efectos al cobro.....	1.006.408'56
Depósitos en efectivo.....	2.487.238'07
Depositantes.....	143.021.638'75
Dividendos á pagar.....	46.067'50
Fondo de reserva.....	1.300.000
Ganancias y pérdidas.....	447.531'42
	<hr/>
	180.235.113'87

El Tenedor de libros, Antonio Saleines.—El Director gerente, Antonio del Diestro.—V. B.—El Delegado, Eduardo H. Elizalde. X—4193

La Junta de gobierno y administracion del Banco de Santander convoca á la general ordinaria de sus accionistas para el dia 15 de Julio próximo, á las cinco de la tarde.

En esta junta corresponde nombrar ó reelegir á la tercera parte de los individuos de la de gobierno y administracion, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 23 de sus estatutos.

Segun lo prevenido por el art. 20 del reglamento de este Banco, los señores accionistas deberán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho dias de anticipacion del señalado para la junta con el fin de recoger la credencial de asistencia.

Santander 31 de Mayo de 1872.—El Secretario, Francisco A. de Alvear. X—4956—3

Banco de Tarragona.

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria de señores accionistas fijada para el dia 26 del corriente por no poseer ó representar los que concurrieron el número de acciones determinado por estatutos, se convoca nuevamente á dichos señores accionistas á junta general, que tendrá lugar el dia 17 de Junio próximo, á las cinco de la tarde, en el local del propio Banco; en la inteligencia que, de conformidad con lo prescrito en el art. 39 de dichos estatutos, serán válidos los acuerdos de la indicada junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

Tarragona 28 de Mayo de 1872.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.—V. B.—El Presidente de turno accidental, José Iglesias Albanés. X—4957

Banco de Economias.

COMISION LIQUIDADORA.

Venta de terrenos en la zona de ensanche, cuartel del Norte.

En pública y extrajudicial subasta, ante el Notario D. Vicente Callejo Sanz, que vive plaza del Angel, núm. 3, enarao segundo, se venden dos terrenos: el uno de 65.999 pies, y el otro de 207.677, cerca del asilo de San Bernardino, sitio denominado de Valle-hermoso, á pagar en imposiciones de esta Sociedad.

La subasta tendrá lugar el 16 del corriente mes, á la una de su tarde, en el estudio de dicho Sr. Notario, donde están de manifiesto los títulos de propiedad de los referidos terrenos, plano de los mismos y pliego de condiciones.

Madrid 1.º de Junio de 1872.—El Presidente, José Tamariz. X—4955

El Relámpago.

Sociedad especial minera

Por acuerdo de la junta general ordinaria celebrada el dia 17 de Marzo del corriente año, se vende en pública subasta la mina titulada *El Relámpago*, sita en Hiedelaencina, con todos sus edificios, enseres y material que la pertenecen, cuyo acto tendrá lugar el dia 9 de Junio próximo, á la una de la tarde, en la calle de las Tres Cruces, núm. 3, principal, ante la Comision liquidadora, bajo el pliego de condiciones, inventarios y demás documentos, que estarán de manifiesto desde esta fecha todos los dias no feriados, en la Administracion de la mina en Hiedelaencina y en las oficinas de la Sociedad en esta capital, calle de la Justa, núm. 5, piso tercero, izquierda, de ocho á once de la mañana, para que los señores que gusten interesarse puedan enterarse de su pormenor.

Madrid 10 de Mayo de 1872.—El Presidente de la Comision liquidadora, Vicente Joaquin Pascual. X—4813—2

El Fénix Español.

Compañia de seguros reunidos.

No habiendo sido suficiente para constituir junta general el número de señores accionistas que se han presentado y hecho representar para la junta general ordinaria fijada para el 31 de Mayo último, el Consejo de administracion, con arreglo al artículo 22 de los estatutos, convoca de nuevo á los señores accionistas para el 20 del corriente mes de Junio, á la una de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, núm. 9, en

Madrid; previniéndoles que las resoluciones de esta nueva junta general serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y representados.

Se fija como orden del día la lectura de la Memoria sobre la situación de la Compañía, el examen y aprobación en su caso de las cuentas del ejercicio de 1871 y el remplazo de los Sres. Administradores salientes.

Desde el 40 de Junio hasta el 48, los libros y cuentas de la Sociedad estarán de manifiesto en el domicilio de la Compañía y á la disposición de los señores accionistas que gusten examinarlos.

Los señores accionistas pueden dirigirse en Madrid al domicilio social de la Compañía, ó en París, rue de Menars, número 4, para recibir tarjetas de admisión, que les serán entregadas hasta el 48 de Junio.—El Director, G. d'Entraigues. X—1963

Compañía del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.

No habiendo tenido lugar en el día de hoy la junta general por falta de número bastante de accionistas, esta se verificará según los términos de la convocatoria.

Madrid 30 de Mayo de 1872.—El Secretario interino, Martinez. X—1963

Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de prevenir á los señores accionistas que á partir del 4.º de Julio próximo se pagará un dividendo de rs. vn. 47'50 (francos 42'50) por resto de las utilidades del ejercicio de 1871.

Asimismo anuncia que el cupon núm. 28 de las obligaciones, que vence el 30 de Junio próximo, será satisfecho á razón de rs. 28'50 (francos 7'50).

En su consecuencia desde dicho día 4.º de Julio queda abierto el pago en Madrid, oficinas de la Compañía, Paseo de Recoletos, 9; en París en el Crédit Mobilier, y en Bruselas casa de los Sres. Brugmann fils.

Los cupones se presentarán bajo doble factura, que se facilitarán gratis en los puntos ántes mencionados.

Madrid 31 de Mayo de 1872.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, P. de Vargas. X—1964—2

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que en el sorteo verificado hoy para la amortización á la par de 46 acciones han sido agraciados los números siguientes:

Table with 2 columns: Números and values. 8814 á 8817, 43.574 y 43.572, 43.574 á 43.580

En su consecuencia los señores poseedores de estos títulos pueden presentarlos para su reintegro todos los días no feriados, desde 4.º de Julio próximo, en Madrid, oficinas de la Compañía, Paseo de Recoletos, núm. 9, y en París en el Crédit Mobilier, 45, Place Vendôme.

Madrid 31 de Mayo de 1872.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, P. de Vargas. X—1964—2

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 3 de Junio de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Día 1.º, Día 3.º. Includes entries for Renta perpétua, Idem id. exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino,

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 1.º Junio.—Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 30 1/2. LONDRES 1.º Junio.—Fondos españoles: 3 por 400 interior, á 23 3/8. Idem exterior, á 30 7/16. Fondos franceses: 3 por 400 á 55'85, 4 1/2 por 400 á 79'00, 5 por 400 á 86'95. Consolidados ingleses á 92 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres. á 90 días fecha, 49'25. París, á 8 días vista, 5'42 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Junio de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 23,6. Idem mínima de id... 13,0. Diferencia... 10,6. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... 40,7. Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra... 34,2. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 54,6. Diferencia... 17,4. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 3 de Junio de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 43'50 á 46 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'83 la libra, y de 1'39 á 1'91 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'44 el kilogramo. Idem de cordero, á 1'43 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'37 á 2 pesetas la libra, y de 2'97 á 4'25 el kilogramo. Tocino añejo, á 48'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 1'12 á 1'50 la libra, y de 2'43 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'70 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Judías, de 3 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, de 0'81 á 0'94 pesetas la arroba, y de 0'27 á 0'40 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 42 á 43 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'02 á 1'28 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'43 á 0'47 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with 2 columns: Animal, Quantity. Vacas 408, Carneros 92, Corderos 374, Terneros 70, Cabritos 47.

TOTAL 888

Su peso en libras... 72.927.—Idem en kilogramos... 33.553'450.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Includes Toledo, Segovia, Atocha, Alcaidá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Mataero, Arbitrio sobre las carnes.

TOTAL 22.989'76

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Junio de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Por la redacción de El Consultor de los Ayuntamientos se ha publicado con el título de Legislacion de Minas un folleto que comprende la ley de 4 de Marzo de 1868 y su reglamento, anotados con las modificaciones introducidas por las bases aprobadas en 29 de Diciembre de 1868 y ley de 24 de Julio de 1871, así como varias Reales órdenes aclaratorias. Precede á esta coleccion de disposiciones legislativas una reseña histórica, tomada en parte de la contenida en la Memoria publicada en 1864 por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, relativa á este importante ramo de la Administración pública; y como complemento de este trabajo, á fin de que sea mayor su utilidad, contiene tambien la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, por la que se rigen muchas Sociedades, y la ley de 19 de Octubre de 1869, que declaró libre la creacion de toda clase de Sociedades, entre las cuales están incluidas las que tienen por objeto la minería.

De esta manera se obtiene reunida y publicada la legislación de minas para comprender fácilmente la que acerca de esta materia se halla vigente. En la seccion de anuncios verán nuestros lectores el correspondiente á esta obra.

Se ha repartido el núm. XXI de La Ilustracion Española y Americana, correspondiente al 1.º del corriente, que contiene los artículos y grabados siguientes:

Revista general, por el Marqués de Valle-Alegre.—Dictamen del famoso crítico Villemain sobre la lírica española y mejicana, por D. Manuel Cañete, Académico de la Española.—La Cruz Roja en España; socorros á los heridos en la guerra.—Un derribo más, por D. J. Puiggari.—Sericultura, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra.—D. Federico Soler (Serafi Pittarra), por D. F. Miquel y Badia.—La carrera del pato en Strasburgo.—Presentacion de Jimenez de Cisneros á Isabel la Católica, por el Cardenal Mendoza (cuadro de D. Miguel Jadraque y Sanchez Ocaña).—El Derby en Londres.—Un juego de ajedrez, tradicion granadina (continuacion), por Al-Magheritij.—El lujo, poesia, por D. Ramon de Navarrete.—La erupcion del Vesubio, poesia, por D. Antonio F. Grilo.—Memorias del Cid, por V.—Una noticia de... Bolsa.—Anuncios.

GRABADOS.—Barcelona: Derribo de la colegiata de Santa Ana.—Retrato de D. Federico Soler (Serafi Pittarra), popular poeta catalan.—La carrera del pato en Strasburgo: el destino de un pato.—Insurreccion carlista: Conduccion á Pamplona de los heridos de Oroquieta por la ambulancia del comité de socorro.—Bellas artes: «Presentacion de Jimenez de Cisneros á la Reina Isabel la Católica»; cuadro del Sr. Jadraque, dibujo del mismo.—Burgos: Sepulcro del Cid, en el monasterio de San Pedro Cardena.—Cofre del Cid que se conserva en la iglesia catedral.—Costumbres inglesas: Los jardines de Cremorne en las fiestas del De by.—Ajedrez.—Paris: Aspecto de la entrada del pasaje Jouffroy al recibirse noticias de España.

Las secciones de la Academia de Jurisprudencia se reunen hoy 4 del corriente, á las ocho y media de la noche, para el nombramiento de sus mesas respectivas.

Anuncios.

LEGISLACION DE MINAS VIGENTE, COLECCIONADA POR LA REDACCION de El Consultor de los Ayuntamientos.—Se vende á 8 reales en Madrid y provincias, franco de porte.

La Administracion se halla establecida en la calle de Carretas, núm. 42, cuarto segundo, Madrid.

DIRECCION GENERAL DE LAS REALES CABALLERIZAS Y MONTERIA.—Se sacan á pública subasta varias yeguas, potras y potros procedentes de la Real Yeguada de Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Junio próximo en el edificio conocido por La Regalada en dicho Real Sitio, á las doce del día.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Direccion general y en la Administracion del Real Sitio de Aranjuez. Madrid 22 de Mayo de 1872.—Benifayó. X—1903—2

Santo del día.

San Francisco Caracciolo, fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del Santisimo Sacramento.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—A las nueve de la noche.—A beneficio de la Sociedad de Beneficencia domiliaria de la parroquia de San Sebastian.—El hombre de mundo, comedia en cuatro actos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 32 de abono.—Turno 2.º par.—Yone, ópera en cuatro actos.

Teatro Martin (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 260 de abono.—Turno par.—La leyenda del diablo.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—A beneficio de D. Eloy Perillan y Buxó.—El ramo de lilas.—El memorialista.—Haciendo la oposicion.—Doble trapecio.

Circo-teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los dos artistas indios Ramjdr y Samjé, y los principales artistas de la compañía.

Teatro de la Alhambra.—A las nueve de la noche.—El querer y el rascar.—Dos habladores.—El camaleon.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Un papá universal.—Baile.—A las nueve y media: Un viaje al centro de la tierra.—Baile.—A las diez y media: La mujer eléctrica.—Baile.—A las once y media: Un viaje al centro de la tierra.—Baile.

Salon Eslava.—A las ocho y media de la noche: Las cajas de cerillas.—Dos amos para un criado.—Beethoven.—Pescar y cazar.

Gran galeria de figuras de cera (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Venus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico, que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano, y los Ciclopes.—Ultima novedad, presentada en España por primera vez, reproduccion en cera del grandioso cuadro de Rubens El rapto de Proserpina.—Del anohecer hasta las once.—Entrada 2 rs.